

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes.... Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } Por tres meses..... 29
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 31
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores, no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICIÓN NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Número.		Pesetas.
	<i>Suma anterior</i>	2.493.452'01
557	Sr. Habilitado de la Dirección general de los Registros y del Notariado, donativo de varios Registradores de la Propiedad.....	283'50
558	Suscripción del Consulado de España en Hamburgo.....	19.481'10
559	Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Habana, por un día de haber de los empleados del mismo..	4.400
		2.517.616'61
560	Recaudación de las Sucursales en provincias del Banco de España, según nota del mismo Banco correspondiente al día 28 del actual, cuyo detalle viene publicándose en los <i>Boletines oficiales</i> respectivos y en la sección especial de la GACETA.....	6.966'91
	SUMA.....	2.524.583'52

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las Sucursales del mismo en provincias.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Barcelona y la Audiencia de lo criminal de Manresa, de los cuales resulta:

Que á nombre de D. Juan Canals y otros, vecinos de San Fructuoso de Bagés, y que formaron parte de la Corporación municipal de dicho pueblo en los años de 1883 á 1887, se presentó ante el referido Tribunal una querrela contra D. Jaime San Martí y otros Concejales del Ayuntamiento de San Fructuoso de Bagés en 1887 á 1889, y además contra D. Juan Sala y D. Magín Bertrán, Depositario y Secretario de la referida Corporación:

Que los hechos consignados en la querrela eran los siguientes: que en 8 de Mayo de 1888, el Ayuntamiento había instruido expediente de responsabilidad contra los querellantes por débitos de contingente provincial y á la Hacienda pública por cédulas personales; que á pesar de que los querellantes se resistían á pagar por la

improcedencia é injusticia de los expedientes de responsabilidad, el Ayuntamiento, presidido por D. Jaime San Martí, tramitó los expedientes y declaró incursos en el apremio de tercer grado á los querellantes, los cuales, á fin de evitar la venta en pública subasta de sus bienes raíces que tenían embargados, constituyeron, en calidad de depósito voluntario, en poder del Alcalde, del Depositario, del Interventor y del Secretario, las cantidades que se les reclamaban, con más el importe de los apremios; que no obstante de haberse constituido el depósito con carácter de voluntario y sólo á las resultas de los recursos que entablaron los querellantes contra las resoluciones del Ayuntamiento, éste acordó que las cantidades entregadas por aquéllos debían aplicarse definitivamente al concepto á que correspondía, teniéndolos como ingreso, anulando las cartas de pago y demás documentos de contabilidad en que constaba el carácter de depósito voluntario de dicho ingreso; que dicho acuerdo no fué notificado á los interesados, y aplicada la cantidad depositada á cubrir el descubierto por contingente provincial, quedó en descubierto lo de cédulas personales, quebrantándose el depósito; que los interesados habían apurado la vía administrativa recayendo sobre sus recursos dos Reales órdenes revocando la primera la providencia del Gobernador confirmatoria de la del Ayuntamiento declarando nulo lo actuado, y revocando la segunda la disposición de la Dirección de Administración local confirmatoria de la de la Comisión provincial que también lo era del Ayuntamiento, y relevó á los querellantes de la responsabilidad que como Concejales les había exigido la Corporación municipal; que los querellantes habían reclamado la devolución de las cantidades entregadas al Ayuntamiento y habían acudido al Gobernador de la provincia, quien había ordenado repetidas veces la devolución, acordando además que se pasara el tanto de culpa á los Tribunales por el quebrantamiento de depósito, y reservando á los interesados la acción criminal que pudieran ejercitar contra los Concejales responsables de haber dispuesto ilegalmente del depósito, ordenando al Ayuntamiento de San Fructuoso la devolución de la cantidad de que se trata, previa la formación de un presupuesto extraordinario, á pesar de alegar el Ayuntamiento que tenía interpuesto recurso contencioso administrativo, el cual ha sido desestimado. La querrela concluía considerando los hechos expuestos como constitutivos del delito definido en el párrafo quinto del art. 548 del Código penal y castigado en el párrafo tercero del 547:

Que admitida la querrela, la Audiencia de Manresa dió comisión al Juez de instrucción de dicha ciudad para la formación de la oportuna causa; y hallándose el Juzgado practicando varias diligencias del sumario, fué requerido por el Gobernador de la provincia, á instancia de D. Juan Sala, Alcalde de San Fructuoso de Bagés, y de acuerdo con la Comisión provincial; requerimiento que el Gobernador hizo á la Audiencia por haberle manifestado el Juzgado que sólo entendía en la causa por delegación:

Que el requerimiento se fundaba en que respecto al supuesto delito de quebrantamiento de depósito, existía una cuestión previa que debe resolver la Administración, cual es el declarar si el art. 10 de la ley de 24 de Junio de 1885 y el 42 del reglamento de la misma fecha sobre procedimientos para las reclamaciones económicas administrativas, son ó no aplicables al caso de que se trata, y, por lo tanto, si el Ayuntamiento de San Fructuoso de Bagés podía, con arreglo á las leyes administrativas, disponer en la fecha que lo hizo del de-

pósito; en que á la Administración compete el hacer la referida declaración, en virtud de lo prevenido en el artículo 1.º de la instrucción, estableciendo el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 12 de Mayo de 1888; en que á la Administración corresponde también conocer de las infracciones que se suponen cometidas por el Ayuntamiento y la imposición de la penalidad correspondiente á los mismos, á tenor de lo preceptuado en los artículos 4.º y 64, párrafos primero y segundo y apartado 27 del 9.º del reglamento orgánico de la Administración económica provincial aprobado por Real decreto de 11 de Mayo de 1888, y en que al conocer la Autoridad judicial de la infracción aludida, invade la esfera de acción y la atribución de las Autoridades administrativas; el Gobernador citaba, además, el art. 64 del referido reglamento de 11 de Mayo de 1888:

Que tramitado el incidente, la Audiencia sostuvo su jurisdicción, alegando: que cometen el delito de estafa los que en perjuicio de otro se apropiaren ó distrajeren dinero, efectos ó cualquier otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión, administración ó por otro título que produzca obligación de entregarlos ó devolverlos; que la cantidad de que se trata fué entregada en depósito para evitar la venta de los bienes embargados, reservándose el derecho de proseguir por todos sus trámites la vía contencioso administrativa, y, por consiguiente, á los Tribunales corresponde el declarar si el hecho de que se trata es ó no constitutivo del delito de estafa; que el hecho de autos constituye un delito, cuyo castigo corresponde á los Tribunales, sin que exista cuestión previa que pueda decidirse por la Administración; que el mismo Gobernador de la provincia, de acuerdo con la Comisión provincial, había ordenado los medios para devolver á sus dueños el importe de la cantidad depositada, y consideró que ésta no constituyó ingreso de un servicio público, caso en el cual podría la Administración resolver si se le había dado la aplicación debida ó se había destinado á otro servicio; que otra prueba de que así lo entendía la Administración, es la reserva que hizo á los interesados de las acciones criminales que podían ejercitar contra los Concejales que resultaron responsables de haber dispuesto ilegalmente del mencionado depósito, por lo cual, la Administración carece de facultad para suscitar la competencia, puesto que esa reserva equivale al tanto de culpa que la Administración hubiera podido pasar á los Tribunales, y es un reconocimiento expreso de la competencia de los mismos; la Audiencia citaba el art. 548 del Código penal, el 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 y una decisión de competencia:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 10 de la ley de 24 de Junio de 1885, el cual dispone que: «Aun cuando se reclame contra una providencia, las cantidades que en cumplimiento de la

misma ingresen en el Tesoro, se aplicarán definitivamente al concepto á que correspondan.

Cuando se declare que esos ingresos han sido indebidos, ó cuando las multas sean condonadas, su valor será desde luego devuelto, considerándose como minoración de los valores del respectivo concepto del presupuesto corriente el día en que el Tesoro realice el pago.

La misma aplicación se dará á las devoluciones de ingresos que se acuerden en primera instancia, después de terminado el ejercicio del presupuesto á que se hubiere aplicado el ingreso respectivo:

Visto el art. 1.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, según el cual: «Los procedimientos contra contribuyentes y otros responsables para la cobranza de los descubiertos líquidos á favor de la Hacienda pública ó entidad á la que un contrato especial pudiera subrogar en sus derechos, son puramente administrativos y se seguirán por la vía de apremio, siendo, por tanto, privativa la competencia de la Administración para entender y resolver sobre todas las incidencias de apremio, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna, á menos que se justifique haberse agotado la vía gubernativa y que la Administración ha reservado el conocimiento del asunto á la jurisdicción ordinaria»:

Visto el art. 152 de la ley Municipal, que dispone que para hacer efectiva la recaudación serán aplicables los medios de apremio en primeros y segundos contribuyentes, dictados en favor del Estado:

Considerando:

Primero. Que el hecho denunciado por los querrelantes consiste en suponer que el Ayuntamiento de San Fructuoso de Bagés ha aplicado indebidamente la cantidad que aquellos consignaron, en virtud del expediente de apremio seguido para hacer efectivo cierto descubierta en que se hallaban D. Juan Canals y litis socios.

Segundo. Que la cantidad de cuya aplicación se trata fué entregada, según los denunciados, con el carácter de depósito voluntario, y sólo á las resultas de los recursos que entablaron los mismos contra las resoluciones de la Corporación municipal.

Tercero. Que para resolver si existe el delito de estafa que se denuncia, es preciso determinar si el Ayuntamiento obró dentro del círculo de sus atribuciones al dar á la cantidad recibida de Canals y demás querrelantes la aplicación que los mismos reconocen que tuvo, ó si, por el contrario, se excedió la Corporación municipal disponiendo en la forma que lo hizo de la suma entregada.

Cuarto. Que asimismo es preciso determinar si el Ayuntamiento pudo aplicar la cantidad recibida al pago del descubierta por contingente provincial y prescindir del procedente de cédulas personales, y que la resolución de las dos cuestiones que acaban de indicarse caen dentro de la competencia de la Administración, á la que corresponde asimismo resolver, como consecuencia de lo que acaba de indicarse, si el Ayuntamiento estaba ó no en su derecho al estimar como ingreso definitivo las cantidades recibidas de los querrelantes.

Quinto. Que las Reales órdenes de 6 de Junio y 17 de Septiembre de 1889 se limitaron á hacer declaraciones acerca de la responsabilidad de D. Juan Canals y otros, y que el acuerdo del Gobernador de Barcelona de 2 de Junio de 1890 se limitó á ordenar que el Ayuntamiento formara un presupuesto extraordinario para devolución de la cantidad de que se trata.

Sexto. Que la sentencia del Tribunal Contencioso administrativo recaída en la demanda interpuesta por el Ayuntamiento de San Fructuoso de Bagés contra la Real orden de 6 de Junio de 1889 declaró procedente la excepción de incompetencia alegada por Canals y litis socios, fundándose dicho fallo en que la Real orden reclamada no causaba estado, y podía el Ayuntamiento ejercer todos sus derechos y formular sus reclamaciones en el expediente de aprobación de cuentas municipales correspondientes á los años de 1883-87.

Séptimo. Que ninguna de las resoluciones que acaban de citarse decidió la cuestión previa que existe referente al uso que de sus facultades haya hecho la Corporación municipal en cuanto á lo que ha sido objeto de querrela.

Octavo. Que se está, por tanto, en uno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los ejercicios criminales.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á los deseos de D. Donato Hidalgo é Hidalgo, Presidente de Sala, electo, de la Audiencia territorial de Palma;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la de Cáceres, vacante por traslación de D. José Guerrero.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Raimundo Fernández Villaverde.

De conformidad con lo prevenido en el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Zaragoza, vacante por fallecimiento del electo D. Juan Saldaña, á D. Alvaro Becerra y del Toro, que sirve igual cargo en la de lo criminal de Salamanca y ocupa el núm. 21 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Raimundo Fernández Villaverde.

Méritos y servicios de D. Alvaro Becerra del Toro.

Se le expidió el título de Abogado en 6 de Marzo de 1866. Ha servido en el Tribunal de Cuentas y en el ramo de Correos.

En 28 de Noviembre de 1868 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes; posesión en 11 de Diciembre siguiente.

En 10 de Agosto de 1874 trasladado al de Nájera, del que se posesionó en 3 de Septiembre.

En 18 de Diciembre de 1880 fué promovido al de Mahón; tomó posesión el 12 de Enero de 1881.

En 18 de Diciembre de 1882 se le promovió á Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Salamanca; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 31 de Diciembre de 1883 nombrado Fiscal de la de Cangas de Onís; posesión en 16 de Enero de 1884.

En 18 de Marzo de 1884 trasladado, á sus deseos, á la de Ciudad Rodrigo; posesión en 9 de Abril siguiente.

En 28 de Agosto de 1885 trasladado á la de San Sebastián; posesión en 21 de Septiembre inmediato.

En 22 de Agosto de 1885 trasladado á la de Salamanca; posesión en 2 de Octubre siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Palma, vacante por nombramiento para otro cargo del electo D. Donato Hidalgo, á D. Joaquín Errazquin y Carcelén, Presidente de la de lo criminal de Carmona, que ocupa el núm. 59 en el escalafón de los de su clase y 1.º en el de antigüedad absoluta en la carrera.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Raimundo Fernández Villaverde.

Méritos y servicios de D. Joaquín Errazquin y Carcelén.

Se le expidió el título de Abogado en 3 de Julio de 1850, habiendo ejercido la profesión en Mérida desde 1851 á 1862, y en Bilbao de 1864 á 1865.

En 29 de Febrero de 1856 nombrado para la Promotoría fiscal de Mérida, de ascenso; posesión en 15 de Marzo siguiente.

En 10 de Julio de 1863 promovido á la de Bilbao, de término; tomó posesión en 13 de Agosto.

En 11 de Julio de 1865 trasladado á la del distrito de San Pablo de Zaragoza.

En 16 de Junio de 1866 nombrado para el Juzgado de Casas Ibáñez, de ascenso; posesión en 25 de Julio.

En 29 de Diciembre de 1868 trasladado, en comisión, al de Sos, de entrada.

En 20 de Abril de 1869 al de Yeste.

En 21 de Diciembre de 1870 al de Alcazar.

En 20 de Diciembre de 1872 al de Játiva.

En 25 de Febrero de 1878 fué promovido al del distrito de San Beltrán de Barcelona, de término, del que se posesionó en 16 de Marzo siguiente.

En 30 de Noviembre de 1882 promovido á Presidente de la Audiencia de Seo de Urgel; posesión en 2 de Enero de 1883.

En 16 de Febrero de 1885 trasladado, á sus deseos, á la de Ubeda; posesión en 17 de Marzo siguiente.

En 27 de Octubre de 1890 trasladado, á sus deseos, á Carmona; posesión en 26 de Noviembre siguiente.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 239 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid, á D. Francisco Salvá y Pont, Magistrado de la misma Audiencia.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Raimundo Fernández Villaverde.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del artículo 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Madrid, vacante por jubilación de Don Francisco Salvá, á D. Joaquín López Chicoy, Presidente de Sala de la territorial de Albacete.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Raimundo Fernández Villaverde.

De conformidad con lo prevenido en el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 4.º á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Albacete, vacante por traslación de D. Joaquín López, á D. Federico Monsalve y Callejo, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte, que ocupa el número 85 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Raimundo Fernández Villaverde.

Méritos y servicios de D. Federico Monsalve y Callejo.

Se le expidió el título de Abogado en 5 de Enero de 1859, habiendo ejercido la profesión en Medina del Campo desde 21 de Mayo de dicho año hasta 1870, y en Olmedo desde 25 de Octubre de 1877 hasta fin del año de 1881.

En 1869 hizo oposición á las Secretarías de las Diputaciones provinciales, siéndole aprobados los ejercicios.

En 1881 ha sido Gobernador civil.

En 12 de Mayo de 1870 nombrado para el Juzgado de Sueca; electo.

En 14 del mismo mes para el de Villadiego; también electo.

En 17 del citado mes nombrado nuevamente para el de Sueca; tomó posesión en 8 de Junio siguiente.

En 30 de Enero de 1871 trasladado al de Villalón.

En 4 de Diciembre de dicho año al de Olmedo.

En 8 de Julio de 1872 al de Villalón.

En 21 de Agosto de 1873 al de Medinaceli.

En 8 de Octubre del mismo año declarado cesante.

En 16 de Marzo de 1874 nombrado para el Juzgado de Villalón; posesión en 15 de Abril siguiente.

En 25 de Octubre de 1875 trasladado al de Entrambasaguas; electo.

En 27 de Diciembre del mismo año nombrado para el de Olmedo.

En 30 de Abril de 1877 trasladado al de Almadén.

En 22 de Junio del mismo año declarado cesante por no haberse presentado á tomar posesión.

En 27 de Enero de 1879 nombrado para el de Entrambasaguas.

En 17 de Abril siguiente declarado cesante por no haber tomado posesión del Juzgado.

En 13 de Noviembre de 1880 nombrado para el Juzgado de Santa María de Nieva.

En 7 de Febrero de 1881 promovido al de Guadix.

En 21 de Marzo siguiente se le admitió la renuncia de dicho cargo, sin perjuicio de volver al servicio.

En 3 de Octubre de 1881 fué nombrado Juez de Lucena; electo.

En 1.º de Diciembre de 1881 se le nombró para el de Bantanos; electo.

En 8 de Enero de 1882 fué nombrado para el de Rioseco, del que se posesionó el 2 de Febrero siguiente.

En 18 de Diciembre de 1882 nombrado Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Benavente, cargo del que tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 27 de Julio de 1883 nombrado Fiscal de la de Soria; posesión en 18 de Agosto siguiente.

En 8 de Octubre de 1883 trasladado, á sus deseos, de Presidente á la de Benavente; posesión en 19 del mismo mes.

En 29 de Enero de 1885 trasladado á Teruel; electo.

En 23 de Marzo del mismo año trasladado, á su instancia, á la de San Sebastián; posesión en 22 de Abril siguiente.

En 29 de Mayo del expresado año trasladado por permuta á Magistrado de la de Valladolid; posesión en 27 de Junio inmediato.

En 15 de Septiembre del mismo año trasladado por incompatible á Palencia; posesión en 26 del propio mes.

En 4 de Abril de 1887 trasladado, á su instancia, al Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de Madrid; posesión en 26 del mismo mes.

En 11 de Julio de 1887 nombrado Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Madrid.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 239 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid, á D. Eustaquio Ruiz Hita, Magistrado de la misma Audiencia.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar al Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte, vacante por promoción de D. Federico Monsalve, á D. Pablo Maroto y Alvarez, Magistrado de la Audiencia territorial de Zaragoza.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

Accediendo á los deseos de D. Domingo Fons y Salvá, Presidente electo de la Audiencia de lo criminal de Tafalla;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Magistrado de la territorial de Zaragoza, vacante por haber sido también trasladado D. Pablo Maroto.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tafalla, vacante por nombramiento para otro cargo del electo D. Domingo Fons, á D. Isidro Esquer y Escuder, Magistrado también electo de la territorial de Albacete.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

Accediendo á los deseos de D. Miguel López de Sá, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de León;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la territorial de Albacete, vacante por haber sido tam-

bién nombrado para otro cargo el electo D. Isidro Esquer.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

Accediendo á los deseos de D. Ginés José de Mena y Ballesta, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Almería;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la de Carmona, vacante por promoción de D. Joaquín Errazquin.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

Accediendo á los deseos de D. José Manuel de Villena y Castaños, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Jaén;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Almería, vacante por nombramiento para otro cargo de Don Ginés José de Mena.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas, vacante por jubilación de D. Florentino Velasco, á D. Antonio Pérez Ventana, Fiscal de la de lo criminal de Logroño.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Ciudad Rodrigo, vacante por traslación del electo D. Jesús Carlos Almoína, á D. Gregorio González Sarabia, Magistrado de la de Tafalla, que ocupa el núm. 97 en el escalafón de los de su clase, toda vez que no existen funcionarios con méritos debidamente calificados.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

Méritos y servicios de D. Gregorio González Sarabia.

Se le expidió el título de Abogado en 5 de Septiembre de 1868.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Madrid en 13 de Febrero de 1869, habiendo ejercido la profesión desde la citada fecha hasta su ingreso en la carrera, pagando las cuotas que le han correspondido.

Ha sido Fiscal sustituto del Juzgado municipal de la Audiencia, y suplente del del Congreso tres años.

En 23 de Mayo de 1884 fué propuesto en tercer lugar para Secretario de la Junta calificadora de Aspirantes á la Judicatura.

Ha sido Oficial segundo del Archivo del Tribunal Supremo un año.

Tiene aprobados dos cursos de la carrera de Diplomática.

En 2 de Enero de 1885 nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de Tremp; posesión en 2 de Febrero siguiente.

En 6 de Julio de 1885 trasladado á la de Bilbao; posesionándose en 25 de Agosto inmediato.

En 12 de Mayo de 1887 promovido en el turno 4.º á Magistrado de la de San Sebastián; posesión en 25 del mismo mes.

En 20 de Septiembre de 1888 trasladado á Almendralejo.

En 29 de Octubre del mismo año á la de Soria; posesión en 24 de Diciembre siguiente.

En 16 de Julio de 1891 á la de Tafalla; posesión en 12 de Septiembre siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Cangas de Onís, vacante por traslación del electo D. Jesús Carlos Almoína, á D. Francisco Palau y Sagrera, Magistrado de la de Reus, que ocupa el núm. 43 en su respectivo escalafón y el 1.º en el de antigüedad absoluta en la carrera entre los que reúnen las condiciones necesarias para el ascenso á esta vacante.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

Méritos y servicios de D. Francisco Palau y Sagrera.

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Agosto de 1856, habiendo ejercido la profesión en Valencia.

En 11 de Septiembre de 1863 fué nombrado para la Procuraduría fiscal de Cervera, de ascenso; de la que se posesionó en 17 de Octubre siguiente.

En 15 de Enero de 1864 trasladado á la de Gandesa.

En 13 de Septiembre siguiente á la de Lucena.

En 27 de Julio de 1865 á la de Andújar.

En 26 de Octubre de 1866 á la de Requena.

En 31 de Marzo de 1868 nombrado Juez de primera instancia de Vinaroz, de entrada; posesión en 2 de Mayo siguiente.

En 11 de Diciembre del mismo año se le declaró cesante, á su instancia.

En 16 de Septiembre de 1869 fué nombrado Juez de primera instancia de Ibiza; tomó posesión en 15 de Octubre siguiente.

En 20 de Mayo de 1870 se le declaró cesante.

En 7 de Junio de 1875 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Fraga; electo.

En 21 del mismo mes y año nombrado para el de Liria, del que tomó posesión en 8 de Julio siguiente.

En 8 de Diciembre de 1882 fué promovido al Juzgado de primera instancia de Figueras; tomó posesión en 13 del mismo mes.

En 29 de Mayo de 1885 promovido en el turno 1.º á Magistrado de la Audiencia de Gerona; posesión en 20 de Junio siguiente.

En 18 de Diciembre de 1890 trasladado por incompatible á Reus; posesión en 13 de Enero de 1891.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 4.º para la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Jaén, vacante por traslación de D. José Manuel de Villena, á D. Francisco Iribarne é Iribarne, cesante de la misma categoría.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

Méritos y servicios de D. Francisco Iribarne é Iribarne.

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia el 19 de Julio de 1858.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Almería el 31 de Octubre de 1859, en donde ejerció la profesión desde 1862 pagando cuota de contribución, y comprendida en la mitad superior de la escala desde el año económico de 1872 á 73.

Ha sido Juez municipal de Almería desde 15 de Septiembre de 1874 á 1876, y como tal ha desempeñado distintas veces el Juzgado de primera instancia, Magistrado suplente de la Audiencia desde 2 á 27 de Marzo de 1883, Alcalde Presidente de dicha capital y Diputado provincial.

En 16 de Abril de 1885 nombrado en el turno 4.º Fiscal de la Audiencia de Huércal Overa; posesión en 9 de Mayo siguiente.

En 22 de Septiembre del mismo año trasladado á la de Cartagena; posesión en 3 de Octubre inmediato.

En 16 de Enero de 1888 trasladado á la de Ronda; posesión en 15 de Marzo del mismo año.

En 26 de Noviembre de 1888 declarado cesante.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 1.º á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Salamanca, vacante por haber sido también promovido D. Alvaro Becerra, á D. Ramiro Fernández de la Mora, Magistra-

do de la de Huelva, que ocupa el núm. 1.º en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

Méritos y servicios de D. Ramiro Fernández de la Mora.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el 14 de Diciembre de 1868, y el de Licenciado en Derecho de Administración el 28 de Noviembre de 1867. Tiene además aprobado los ejercicios del Doctorado.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Valladolid el 21 de Enero de 1869, donde ha ejercido la profesión desde dicha fecha hasta la actualidad, pagando la tercera cuota de contribución desde 1870 hasta 1878, y desde esta última fecha satisface la segunda.

Ha sido en Valladolid Fiscal municipal suplente desde 15 de Mayo de 1871 á 27 de Marzo de 1872, Fiscal propietario desde 27 de Marzo de 1872 hasta 29 de Mayo de 1875, Promotor fiscal sustituto desde 29 de Mayo del 75 á 2 de Marzo de 1877, Juez municipal desde 4 de Julio de 1877 á 31 de Julio de 1879; Jurado de exámenes y Profesor auxiliar, de la Universidad de dicha ciudad y Secretario general de la misma.

Ha hecho oposiciones y obtuvo un lugar en la terna á una Relatoría de Valladolid y á la Cátedra de Economía política de la Universidad de Salamanca, siendo declarado apto para el Profesorado por unanimidad.

En 29 de Marzo de 1883 nombrado Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Huelva; posesión el 16 de Mayo siguiente.

En 9 de Diciembre de 1889 nombrado Presidente de Sección.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del artículo 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Benavente, vacante por promoción de D. Juan Rico, á D. Facundo García Ventosa, que sirve igual cargo en la de Teruel.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del artículo 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Huelva, vacante por promoción de D. Ramiro Fernández, á D. Bernardo del Pino Meléndez, que sirve igual cargo en la de Baza.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Tafalla, vacante por promoción de D. Gregorio González, á D. Grato del Collado y Abeo, que sirve igual cargo en la de Tineo, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

Accediendo á los deseos de D. Tomás Mínguez Ranz, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Cartagena;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Teniente fiscal de la territorial de Valladolid, vacante por promoción de D. Manuel García del Pozo.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 4.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Baza, vacante por traslación de D. Bernardo del Pino, á D. José Calderón y Ternero, Juez de primera instancia de Carmona, que ocupa el núm. 33 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

Méritos y servicios de D. José Calderón y Ternero.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 21 de Octubre de 1867, habiendo ejercido la profesión en Cádiz durante más de ocho años.

Ha sido Juez municipal del distrito de San Antonio de dicha ciudad durante nueve años, y Juez de paz de Marchena dos años.

En 28 de Julio de 1885 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Benabarre, de ascenso; tomó posesión en 23 de Agosto siguiente.

En 9 de Octubre de dicho año nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Montilla; tomó posesión en 8 de Noviembre inmediato.

En 22 de Diciembre del referido año nombrado para el Juzgado de primera instancia de Utrera, de ascenso; tomó posesión en 21 de Enero de 1886.

En 6 de Enero de 1888 promovido al del distrito de San Miguel de Jerez de la Frontera, de término; tomó posesión en 27 del mismo mes.

En 7 de Octubre de 1888 trasladado, á sus deseos, al de Carmona; posesión en 6 de Noviembre siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 1.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Tineo, vacante por traslación de D. Grato del Collado, á Don Severino Martínez Barcia, Teniente fiscal de la de Cangas de Onís, que ocupa el núm. 1.º en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

Méritos y servicios de D. Severino Martínez Barcia.

Se le expidió el título de Abogado en 14 de Octubre de 1867, habiendo ejercido la profesión en Pontevedra.

En 22 de Noviembre de 1869 se le nombró para la Promotoría fiscal de Ferrol, de término; de la que se posesionó en 21 de Diciembre del mismo año.

En 1.º de Marzo de 1870 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Puente deume, de entrada; del que tomó posesión en 30 del mismo mes.

En 14 de Febrero de 1871 trasladado al de Sequeros.

En 29 de Marzo del mismo año se le admitió la renuncia que presentó por haber sido elegido Diputado á Cortes.

En 17 de Abril de 1882 nombrado, en comisión, para el Juzgado de primera instancia de Puebla de Sanabria; del que tomó posesión en 20 de Junio de dicho año.

En 21 de Diciembre de 1882 fué nombrado Juez de Sanlúcar de Barrameda; electo.

En 1.º de Enero de 1883 trasladado al Juzgado de Celanova; en 27 de Abril tomó posesión.

En 17 de Enero de 1884 trasladado al Juzgado de Alcaraz; electo.

En 12 de Febrero de 1884 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Celanova; en 12 de Marzo siguiente tomó posesión.

En 10 de Marzo de 1884 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Dolores; en 19 de ídem cesó en Celanova.

En 8 de Julio de 1884 tomó posesión del de Dolores.

En 27 de Agosto de 1884 trasladado á Berga; electo.

En 7 de Octubre de 1884 nombrado para el de Monforte; en 13 de Noviembre de 1884 posesión.

En 17 de Marzo de 1885 trasladado al de Noya; posesión en 15 de Abril.

En 17 de Abril de 1885 promovido en el turno 1.º á Teniente fiscal de la Audiencia de Cangas de Onís como más antiguo de los aspirantes; posesión en 15 de Junio del mismo año.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Cartagena, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Tomás Mínguez, á D. José González Torreblanca, Abogado fiscal de la territorial de Granada, que ocupa el nú-

mero 27 en el escalafón de los de su clase, toda vez que no existen funcionarios con méritos debidamente calificados.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

Méritos y servicios de D. José González Torreblanca.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 14 de Febrero de 1871, habiendo ejercido la profesión en Valencia desde 6 de Marzo hasta 29 de Julio de dicho año, y en Madrid desde 1.º de Julio de 1877 hasta 31 de Julio de 1879.

Ha sido Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de Madrid desde 18 de Marzo de 1872 hasta 18 de Julio de 1873.

En 6 de Junio de 1871 fué nombrado Aspirante sin sueldo de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia; de cuyo cargo tomó posesión en 13 del mismo mes, y lo desempeñó hasta 1.º de Junio de 1873.

En 1.º de Junio de este año nombrado Auxiliar de la clase de cuartos de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, con el carácter de interino y sueldo de 3.000 pesetas anuales; tomó posesión en 2 del mismo mes.

En 23 de Diciembre de 1874 declarado cesante; cesó en 31 de dicho mes.

En el referido año de 1873 hizo oposiciones á una plaza de Auxiliar de dicha Dirección, habiendo sido aprobado y calificado con el núm. 16 en la lista de opositores por orden de mérito.

En 7 de Julio de 1879 nombrado, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 80 en la escala del Cuerpo.

En 29 de Enero de 1890 nombrado Promotor fiscal de Órdenes, y sin tomar posesión.

En 16 de Febrero siguiente para la de Durango, de entrada; de cuyo cargo se posesionó en 13 de Abril del mismo año.

En 26 de Junio de 1882 promovido á la de La Bisbal, de ascenso; electo.

En 8 de Julio de dicho año nombrado para la de La Almuña, de ascenso; tomó posesión en 6 de Agosto siguiente.

En 20 de Diciembre del mismo año nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Vitoria; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 27 de Mayo de 1885 promovido al Juzgado de primera instancia de Almodóvar del Campo, de ascenso; tomó posesión en 25 de Junio siguiente.

En 10 de Junio de 1886 traslado á Abogado fiscal de la Audiencia de Córdoba; tomó posesión en 7 de Agosto.

En 23 de Julio de 1887 promovido á Abogado fiscal de Granada; posesión en 20 de Agosto siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Teruel, vacante por traslación de D. Facundo García, á D. José Llopis y Quijano, Teniente fiscal de la de San Clemente, que ocupa el número 2.º en su respectivo escalafón y el 1.º en el de antigüedad absoluta en la carrera.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

Méritos y servicios de D. José Llopis y Quijano.

Se le expidió el título de Abogado en 12 de Agosto de 1865, habiendo ejercido la profesión en Yeste.

En 16 de Noviembre de 1868 se le nombró para la Promotoría fiscal de Yeste, de entrada; de cuyo cargo tomó posesión en 26 del mismo mes.

En 11 de Septiembre de 1869 declarado cesante.

En 9 de Noviembre de 1870 nombrado para la Promotoría fiscal de Sorbas; de la que se posesionó en 2 de Diciembre siguiente.

En 30 de Mayo de 1875 declarado cesante.

En 30 de Agosto de 1876 nombrado para la Promotoría fiscal de Bermillo de Sayago; de la que tomó posesión en 29 de Septiembre siguiente.

En 11 de Junio de 1877 trasladado á la de Carlet.

En 20 de Octubre de 1880 promovido á la de Hellín, de ascenso; de la que tomó posesión en 18 de Noviembre siguiente.

En 21 de Marzo de 1881 trasladado á la de Benavente.

En 23 de Junio del mismo año nombrado para la de Alcazar de San Juan.

En 25 de dicho mes y año para la de Linares.

En 20 de Marzo de 1882 trasladado á la de Caravaca.

En 21 de Diciembre de 1882 promovido á Juez de Caravaca; posesionándose en 8 de Febrero de 1883.

En 7 de Enero de 1884 trasladado á Mula.

En 14 del mismo mes y año, sin efecto la anterior traslación; se posesionó de nuevo en Caravaca en 13 de Febrero siguiente.

En 15 de Febrero del mismo año trasladado á Igualada; electo.

En 22 del mismo mes trasladado á Hellín; posesionándose en 22 de Marzo.

En 14 de Agosto de 1885 promovido en el turno 3.º á Teniente fiscal de Algeciras; posesión en 10 de Septiembre siguiente.

En 2 de Octubre de 1890 trasladado, á sus deseos, á San Clemente; posesión en 21 de Noviembre inmediato.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 4.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Vitoria, vacante por fallecimiento de D. Celestino de los Ríos, á D. Emeterio Ibáñez y Arlegui, Teniente fiscal de la misma Audiencia, que ocupa el núm. 12 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

Méritos y servicios de D. Emeterio Ibáñez y Arlegui.

Se le expidió el título de Abogado en 7 de Enero de 1869, habiendo ejercido la profesión en Madrid desde Julio del mismo año hasta 31 de Octubre de 1870.

En 18 de Junio de 1874 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Medina Sidonia, de entrada; de la que tomó posesión en 10 de Julio siguiente.

En 14 de Septiembre del mismo año trasladado á la de Lora del Río.

En 30 de Mayo de 1875 se le declaró cesante.

En 20 de Diciembre del mismo año se le nombró Promotor fiscal de Vinaroz; cargo del que no tomó posesión.

En 10 de Enero de 1876 fué nombrado, á su instancia, para la Promotoría de Chiclana; de la que se posesionó en 19 del mismo mes.

En 8 de Mayo de 1879 trasladado, á su instancia, á la de Aguilar; de la que se encargó en 6 de Junio siguiente.

En 7 de Febrero de 1881 se le promovió á la Promotoría, de ascenso, de Cabra; de la que tomó posesión en 8 de Marzo.

En 20 de Diciembre de 1882 se le nombró Secretario de la Audiencia de lo criminal de Córdoba; tomando posesión en 2 de Enero de 1883.

En 8 de Octubre de 1883 promovido á Abogado fiscal de la de Cuenca; electo.

En 22 del mismo mes nombrado para igual cargo en la de Córdoba; posesionándose en 29.

En 1.º de Junio de 1886 nombrado Teniente fiscal de la de Soria; electo.

En 4 de Julio del mismo año trasladado á igual cargo de la de Sigüenza; posesión en 24 de Agosto siguiente.

En 8 de Marzo de 1888 trasladado, á sus deseos, al Juzgado de Vitoria; posesión en 7 de Abril inmediato.

En 12 de Abril de 1889 trasladado, también á sus deseos, á Teniente fiscal de la Audiencia de Vitoria; se posesionó en 17 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 1.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Reus, vacante por haber sido también promovido D. Francisco Palau, á D. José Becerra y Laviña, Juez de primera instancia de Tortosa, que ocupa el número 1.º en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

Méritos y servicios de D. José Becerra y Laviña.

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Abril de 1864, ejerciendo la profesión desde 1.º de Julio de 1864 hasta Diciembre de 1866.

Ha sido Promotor fiscal sustituto de Villanueva de la Serena.

En 22 de Octubre de 1869 fué nombrado para el Juzgado, de entrada, de Herrera del Duque; del que tomó posesión en 31 del mismo mes.

En 17 de Abril de 1871 se le trasladó al de Montánchez.

En 13 de Mayo de 1872 al de Hoyos.

En 17 de Julio del mismo año al de Herrera del Duque.

En 23 de Octubre de 1872 se le promovió al Juzgado, de ascenso de Osuna; no tomó posesión.

En 23 de Noviembre siguiente se le nombró para el Juzgado de Castuera; del que tomó posesión en 12 de Diciembre siguiente.

En 22 de Mayo de 1876 se le trasladó al de Mérida.

En 17 de Febrero de 1879 se le declaró cesante.

En 21 de Diciembre de 1882 nombrado para el Juzgado de

Quintanar de la Orden; tomó posesión en 20 de Enero de 1883.

En 30 de Mayo de 1885 promovido al Juzgado de primera instancia del distrito del Pino de Barcelona; posesión en 23 de Junio siguiente.

En 12 de Noviembre de 1886 trasladado de Teniente fiscal á Tortosa; posesión en 12 de Diciembre inmediato.

En 14 de Febrero de 1889 nombrado, á sus deseos, para el Juzgado de Ciudad Rodrigo; posesión en 26 de Abril del mismo año.

En 10 de Marzo de 1890 trasladado á Tortosa; posesión en 1.º de Abril siguiente.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el Coronel de Ingenieros D. Juan Ruiz y Moreno, y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Mayo de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle el ingreso en la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, con el empleo de General de Brigada.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el Subinspector Médico de primera clase D. Modesto Martínez y Gutiérrez Pacheco, y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 22 de Julio último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle el pase á situación de retirado con el empleo de Inspector Médico de segunda clase y el haber que por clasificación le corresponda, según lo prevenido en dicha ley.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

Conformándome con el dictamen emitido por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar la disposición del Capitán general de la isla de Cuba, para que, y como caso comprendido en la excepción 7.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, se adquiriesen directamente los materiales necesarios para las obras de la Comandancia de Ingenieros de la Habana ínterin se verificaban las subastas de los que se consideraban indispensables para el año económico de 1889 á 1890; sancionando además y en su consecuencia las compras realizadas en dicha forma hasta su contratación de ferretería y maderas por 414 pesos 91 centavos, así como las de alfarería, cales y tierras y piedras durante dicho año económico por no haber sido objeto de remate en las dos subastas y convocatoria de proposiciones intentadas.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

Conformándome con el dictamen emitido por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar la disposición del Capitán general de la isla de Cuba, para que, y como caso comprendido en la excepción 7.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, se adquiriesen directamente los artículos de inmediato consumo necesarios para suministros á guardias y fortalezas de la Habana ínterin se verificaban las subastas de los que se consideraban indispensables para el año económico de 1890 á 1891; sancionando además, y en su consecuencia, las compras verificadas en dicha forma durante los meses de Junio, Agosto y Septiembre de 1890, ascendentes á 745 pesos 14 centavos.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo determinado en la excepción 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa, durante el plazo de cuatro años, con destino á las obras que tiene á su cargo la Comandancia de Ingenieros de Cartagena, de la piedra, ladrillos, cales y cementos, yeso, arena, maderas, efectos de esparto, mechas explosivas y agua, así como la ejecución del servicio de conducciones ó acarreo interiores, que no pudieron contratarse por falta de licitadores en las dos subastas, una convocatoria de proposiciones particulares y dos concursos de proposiciones libres intentados al efecto; debiendo ajustarse las compras á las condiciones y precios límites que rigieron en el último de los dos mencionados concursos.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 5.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de Trubia para que adquiriera por gestión directa de la casa Fairbairn, Naylor, Macpherson y Compañía, de Leeds (Inglaterra), dos taladros radiales, sufragándose los gastos de esta compra con cargo al vigente presupuesto del material de Artillería.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 4.ª y 5.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa, con destino á las obras del Hospital militar de Burgos, de los aparatos y efectos siguientes:

1.º Una máquina universal de labrar madera, sistema Tangic (Birmingham), movida por vapor, con fuerza de cuatro caballos, de la casa de Petrement, de Palencia.

2.º Una báscula impresora de 5.000 kilogramos, con dos romanas, de la casa Juan Pibernat, de Barcelona.

Y 3.º Cuatrocientos cincuenta metros de vía, sistema Decauville, de París, con 11 plataformas de giro.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 5.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Museo de Artillería para que adquiriera por gestión directa de la Compañía anónima de Plasencia de las Armas (Guipúzcoa), diez cañones de tiro rápido, sistema Nordenfeldt, con sus correspondientes dotaciones de montajes, municiones y accesorios, sufragándose el importe de dicha compra con cargo al material de Artillería.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro del ramo, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. José María de Heras y Donesteve, cese, al cumplir el tiempo reglamentario, en el cargo de Mayor general del Departamento de Cádiz; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Teniente de navío de primera clase D. Alberto Balsario y Casajús cese en el cargo de Oficial segundo del Ministerio del ramo, por haber cumplido el tiempo reglamentario; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial segundo del Ministerio del ramo, para cubrir vacante reglamentaria, al Teniente de navío de primera clase D. Diego Nicolás Mateos y Montaut.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial segundo del Ministerio del ramo, para cubrir vacante reglamentaria, al Teniente de navío de primera clase de la Armada Don José Rodríguez Trujillo y Sánchez.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante de Marina de la provincia de Huelva, para cubrir vacante reglamentaria, al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. José María de Heras y Donesteve.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beránger.

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, á propuesta del de Marina;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para adquirir, sin las formalidades de subasta, 12.000 toneladas métricas de carbón Cardiff para los buques y atenciones del Apostadero de Filipinas, con sujeción á los precios tipos que rigieron en las dos subastas verificadas sin resultado, y con arreglo al punto 8.º del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beránger.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Ciudad Real á D. Manuel Jiménez y Vicente, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Fernando Cos-Gayón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio á la villa de Haro, provincia de Logroño, por el aumento de su población, desarrollo de su agricultura, industria y comercio y su constante adhesión á la Monarquía constitucional;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle el título de Ciudad.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Francisco Silvela.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Aprobados definitivamente los nuevos itinerarios fijados para los trenes correos de Madrid á Sevilla y viceversa, surge la necesidad de que se modifiquen igualmente las horas de salida y llegada de los trenes que desde aquella capital han de conducir el correo á otras localidades, siendo en este orden muy importante la línea de Sevilla á Huelva; la Compañía de Madrid á Zaragoza y Alicante no ha hecho observaciones á los itinerarios provisionales publicados para ese trayecto en la GACETA de 24 de Abril último, alegando que no viene obligada para sus líneas libres, entre las cuales se encuentra la citada, á sujetar sus manchas á lo que determine el Ministerio de la Gobernación; pero ese derecho no debe entenderse del modo absoluto que la Compañía pretende, ni está en su conveniencia el extremarlo.

No es en efecto obligatoria para esa línea, dada la ley que reguló su concesión, la conducción gratuita del correo y sus agentes, antes bien la libertad de las tarifas de transporte le es justamente debida, así como las marchas y paradas que para ella determine su propia iniciativa; pero no puede la Compañía, dentro de esas libertades, negarse al transporte de la correspondencia cuando se la abone el precio á que ese transporte ascienda, respetándose así todos y cada uno de los derechos de que se juzga asistida; en este concepto, y en vista de la comunicación de la citada Compañía, número 2.116, fecha 21 de Mayo anterior, este Ministerio se cree en el caso de aprobar los itinerarios formulados por V. I. que atienden á los enlaces de los correos, y respetan las marchas establecidas en el actual itinerario de la Compañía, invitando á ésta para que acepte la variación de horas que en bien del servicio público ha estimado conveniente fijar esa Dirección para el día en que la reforma general de las marchas de Correos quede planteada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Ilmo. Sr.: En vista de que los itinerarios formulados por V. I. para la línea de Zafra á Huelva se determinan por el enlace en este último punto con la línea general de Mérida á Sevilla y de Sevilla á Huelva y viceversa, y considerando que obtenido este resultado no es posible á la vez atender á los enlaces en Zafra con la línea de Mérida á Sevilla, que tendrán que buscarlos las Compañías férreas á quienes interesen por medio de sus trenes mixtos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar los itinerarios formulados por V. I., que son adjuntos, debiendo publicarse en la GACETA DE MADRID, en unión de esta Real orden, á fin de que rijan con el carácter de definitivos tan luego como transcurra el plazo señalado en la

disposición 3.ª de las contenidas en la Real orden de 9 de Abril anterior, que al efecto comenzará á contarse desde la publicación del último de los itinerarios que comprenda la nueva organización, para procurar de esta suerte que pueda así cumplirse en todas sus partes lo preceptuado en las disposiciones 5.ª y 6.ª de las citadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Ilmo. Sr.: En vista de las observaciones hechas por la Compañía de ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia á los itinerarios publicados en la GACETA de 22 de Abril último, á las que se ha dado satisfacción en los nuevamente formados por V. I. trazando las marchas de acuerdo con aquélla, y considerando que estas marchas son ventajosas para el servicio enlazando los trenes en Francia con los de correos que salen de Cerbère, y en Barcelona con el que sale á las 10'36 de la mañana para Madrid, puesto que se fija la salida del tren correo de Barcelona á las 6'20 tarde, y la llegada á Portbou á las 10'6 noche, y á Cerbère á las 10'40, y al regreso, la salida de Portbou, á las 4'4 mañana y la llegada á las 9'39 mañana; y considerando, por último, que en el itinerario de Barcelona al Empalme, propuesto por V. I. se cumple perfectamente la necesidad de los enlaces con los trenes anteriormente mencionados;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el itinerario formulado por V. I., y que es adjunto, debiendo publicarse en la GACETA DE MADRID, en unión de esta Real orden, á fin de que rija con el carácter definitivo tan luego como transcurra el plazo señalado en la disposición 3.ª de las contenidas en la Real orden de 9 de Abril anterior, que al efecto comenzará á contarse desde la publicación del último de los itinerarios que comprenda la nueva organización, para procurar de esta suerte que pueda así cumplirse en todas sus partes, lo preceptuado en las disposiciones 5.ª y 6.ª de las citadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Los itinerarios á que se refieren las precedentes Reales ordenes se insertan en la página 303.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte el Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, D. Francisco de Paula Arrillaga;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se encargue de nuevo del despacho de los asuntos de la referida Dirección; cesando V. I. en el desempeño de la misma, y que se le den las gracias por el celo é inteligencia con que la ha servido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1891.

ISASA

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9.º del Real decreto de 16 de Marzo de 1891, esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Ayudante de tercera clase de Establecimientos penales, con destino de Escribiente de la cárcel de Málaga, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, á D. Tomás Campoy y Laplana, Aspirante con el núm. 9 del escalafón correspondiente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1891.—El Director general, A. Hernández y López.—Sr. Presidente de la Junta local de Prisiones de Málaga.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 25 de Octubre de 1891.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	
1	Varón	2	Soltero	Difteria	Ronda de Segovia, 7	»	27	Varón	Feto			Pez, 17	»	
2	Idem	7	Idem	Fiebre tifoidea	Claudio Coello, 23	»	28	Hembra	21	Soltera	Viruela	Eraso, 11	»	
3	Idem	4	Idem	Escarlatina	Marqués de Urquijo, 23	»	29	Idem	27	Casada	Fiebre tifoidea	Don Ramón de la Cruz, 6	»	
4	Idem	51	Casado	Erisipela facial	Colegiata, 11	»	30	Idem	2	Soltera	Cólera infantil	Puente de Vallecas, tejares del Peinado	»	
5	Idem	34	Idem	Tuberculosis	Oso, 23	»	31	Idem	4	Idem	Crup	Palos de Moguer, 10	»	
6	Idem	33	Idem	Lesión or. ^a corazón	Paseo de los Olmos, 1	»	32	Idem	10 m.	Idem	Tabes mesentérica	Don Ramon de la Cruz, 43	»	
7	Idem	21	Soltero	Insuficiencia mitral	Hospital Provincial	»	33	Idem	18	Idem	Tisis consuntiva	Jesús, 3, Noviciado	»	
8	Idem	9 m.	Idem	Bronquitis	Tres Peces, 4	»	34	Idem	13	Idem	Tabes mesentérica	Hospital Provincial	»	
9	Idem	61	Viudo	Pneumonía	Hospital Provincial	»	35	Idem	49	Casada	Asistolia cardíaca	Alcalá	»	
10	Idem	77	Idem	Idem	Idem	»	36	Idem	3	Soltera	Lesión or. ^a corazón	Cardenal Cisneros, 32	»	
11	Idem	43	Casado	Idem	Bastero, 1 y 3	»	37	Idem	3	Idem	Bronquitis	Ancora, 2	»	
12	Idem	52	Viudo	Idem	Barquillo, 34	»	38	Idem	9 m.	Idem	Coqueluche	Argensola, 33	»	
13	Idem	56	Casado	Pneumonía adin. ^a	Embajadores, 14	»	39	Idem	50	Casada	Caquexia cancer. ^a	San Buenaventura, 1	»	
14	Idem	58	Idem	Broncopneumonía	Paseo de Areneros, 6	»	40	Idem	18 d.	Soltera	Enferitis	Segovia, 37	»	
15	Idem	18 d.	Soltero	Gastroenteritis	Trafalgar, 27	»	41	Idem	1	Idem	Idem	Cava Baja, 7	»	
16	Idem	1 m.	Idem	Enteritis	Embajadores, 89	»	42	Idem	14	Idem	Peritonitis	Alcalá, 15	»	
17	Idem	8 m.	Idem	Tabes mesentérica	Idem, 26	»	43	Idem	74	Viuda	Apoplejía serosa	Leganitos, 15	»	
18	Idem	76	Casado	Carcinoma estóm. ^o	San Bernardino, 10	»	44	Idem	4	Soltera	Meningitis	Pacífico, 14	»	
19	Idem	33	Idem	Cáncer	Tejar de Ricarte	»	45	Idem	1	Idem	Idem	Plaza de Lavapiés, 8	»	
20	Idem	52	Idem	Saturnismo crónico	Hospital Provincial	»	46	Idem	60	Viuda	Catarro senil	Princesa, 18	»	
21	Idem	52	Idem	Enajenac. mental	Idem	»	47	Idem	71	Casada	Rebland. cerebral	Primavera, 14	»	
22	Idem	7 m.	Soltero	Fiebre cerebral	Amparo, 99	»	48	Idem	2	Soltera	Escrofulismo	Horno de la Mata, 3	»	
23	Idem	3 m.	Idem	Meningitis	Paseo de San Vicente, 10	»	49	Idem	27	Idem	Abceso de la cadera	Alcalá, 104	»	
24	Idem	12 d.	Idem	Debilidad congén. ^a	Inclusa	»	50	Idem	Feto			Cava Alta, 42	»	
25	Idem	10 m.	Idem	Coqueluche	Concepción Jerónima, 14	»	51	Idem	Idem			Hilarión Eslava, 9	»	
26	Idem	66	Viudo	No hay datos	Bailén, 2	»								

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tifoideas	1	1	2
Viruela	»	1	1
Escarlatina	1	»	1
Difteria y crup	1	1	2
Tuberculosis	2	3	5
Del aparato respiratorio	7	2	9
Del digestivo	3	2	5
Demás enfermedades en general	12	14	26
TOTAL de inhumaciones	27	24	51

Madrid 26 de Octubre de 1891.—El Director general, Carlos Castel

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 26 de Octubre de 1891.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	3	Soltero	Sarampión	Embajadores, 63	»	24	Varón	Feto			San Lorenzo, 2	»
2	Idem	16	Idem	Angina diftérica	Hospital Provincial	»	25	Idem	Idem			Don Martín, 15	»
3	Idem	29	Idem	Tuberculosis	Espíritu Santo, 35	»	26	Idem	Idem			Bravo Murillo, 11	»
4	Idem	20	Idem	Idem	Huertas, 56	»	27	Hembra	1	Soltera	Sarampión	Bravo Murillo, 90	»
5	Idem	23	Idem	Idem	San Blas, 3	»	28	Idem	50	Casada	Sífilis terciaria	Hospital Provincial	»
6	Idem	4	Idem	Endocarditis	Pacífico, 43	»	29	Idem	33	Soltera	Tuberculosis	Idem	»
7	Idem	1 m.	Idem	Bronquitis	Soldado, 8	»	30	Idem	20	Idem	Idem	Postigo de San Martín, números 11 y 13	»
8	Idem	9 m.	Idem	Idem	Carretera de Andalucía, núm. 20	»	31	Idem	71	Viuda	Estrechez aórtica	Hospital Provincial	»
9	Idem	11 d.	Idem	Idem	Carrera de San Isidro, 14	»	32	Idem	7 m.	Soltera	Bronquitis	Rodas, 8	»
10	Idem	2 m.	Idem	Idem	Sombretete, 11	»	33	Idem	9 m.	Idem	Idem	Joaquín María López, 11	»
11	Idem	41	Casado	Catarro pulmonar	Mancebos, 2	»	34	Idem	3	Idem	Idem	Puerta de Toledo, lavadero 85	»
12	Idem	60	Idem	Catarro	Venerable Orden Tercera	»	35	Idem	9 m.	Idem	Broncopneumonía	Martín de Vargas, 10	»
13	Idem	61	Viudo	Catarro pulmonar	Sagunto, 4	»	36	Idem	65	Viuda	Pneumonía	Hospital Provincial	»
14	Idem	1	Soltero	Pneumonía	Dos Hermanas, 27	»	37	Idem	1	Soltera	Colapso pulmonar	Vergara, 10	»
15	Idem	1	Idem	Enterocolitis	Arganzuela, 33	»	38	Idem	52	Casada	Cáncer estómago	Hospital Provincial	»
16	Idem	66	Casado	Anasarca	Fernández de los Ríos, 14	»	39	Idem	2	Soltera	Nefritis	C.º de Carabanchel, 18	»
17	Idem	49	Idem	Consunción por atrofia hepática	Panamá, 10	»	40	Idem	80	Viuda	Idem	Hospital Provincial	»
18	Idem	3	Soltero	Hidrocefalo congénito	Carranza, 19	»	41	Idem	74	Idem	Reblandecimiento cerebral	Idem	»
19	Idem	3	Idem	Meningitis	Cruz, 15	»	42	Idem	19	Soltera	Eclampsia	Idem	»
20	Idem	53	Casado	Encefalitis	Mira el Sol Alta, 9	»	43	Idem	54	Viuda	Asfixia en un ataque epiléptico	Alcalá, 140	»
21	Idem	10 m.	Soltero	Eclampsia	García Paredes, 6	»	44	Idem	1	Soltera	Meningitis	Serrano, 44	»
22	Idem	60	Casado	Parálisis cerebroespinal	Luchana, 9	»	45	Idem	7 m.	Idem	Idem	Alcalá, 113	»
23	Idem	44	Viudo	Derrame seroso	San Juan, 17	»	46	Idem	Feto			Españoleto, 4	»

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Sarampión	1	1	2
Difteria y crup	1	»	1
Tuberculosis	3	2	5
Del aparato respiratorio	8	6	14
Del digestivo	2	1	3
Demás enfermedades en general	11	10	21
TOTAL de inhumaciones	26	20	46

Madrid 27 de Octubre de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

ESCALAFON GENERAL de los empleados activos y cesantes del Cuerpo de Correos, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 12 de Agosto de 1891. (1)

Número.....	NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS						TÍTULOS	OBSERVACIONES
			EN EL CUERPO			EN LA CLASE				
			Años...	MeSES...	Días...	Años...	MeSES...	Días...		
Oficiales de cuarta clase.										
ACTIVOS										
1	D. Eduardo Arroyo Alcántara.....	4 Noviembre 1835.	19	10	17	9	7	18		
2	Fermín Elejalde.....	18 Febrero 1846.	18	3	19	»	1	27		
3	Santiago Perul y Zabaleta.....	13 Enero 1834.....	16	6	21	6	10	3		
4	Francisco Pelarda.....	13 Septiembre 1850	16	4	25	16	4	26		
5	Ernesto Jiménez é Iglesias.....	18 Noviembre 1849.	16	3	2	7	6	19		
6	José Brea González.....	25 Julio 1842.....	15	11	25	8	»	12		
7	Sebastián Segura y Alenda.....	20 Mayo 1837.....	15	6	15	2	8	27		
8	Ildefonso González Corvo.....	9 Julio 1843.....	14	2	29	7	3	3		
9	Severino Bernárdez Márquez.....	6 Octubre 1846.....	13	8	13	10	2	»		
10	José María Espinosa y Rodríguez.....	9 Abril 1856.....	12	7	12	»	8	24		
11	Jacinto Acosta Blanco.....	1.º Junio 1849.....	13	6	12	10	4	»	Bachiller en Artes.....	
12	Enrique de la Rosa y Pozo.....	8 Julio 1851.....	13	5	18	8	8	13		
13	José María Pintos.....	12 Noviembre 1826.	13	4	25	5	10	11		
14	Antonio Martínez García.....	13 Junio 1851.....	13	2	6	7	8	6		
15	Robustiano Fuertes y Argüelles.....	2 Febrero 1832.....	12	8	27	4	11	4		
16	Leandro Ortega Iniguez.....	13 Marzo 1833.....	12	7	10	»	7	28		
17	José Lafuente Gutiérrez.....	22 Junio 1834.....	12	7	6	10	2	18		
18	Jaime Mora Campos.....	22 Octubre 1830.....	12	6	15	»	7	29		
19	José Antonio Isla.....	30 Enero 1829.....	12	6	9	10	6	18		
20	Prudencio Lucas y Sánchez.....	20 Septiembre 1847	11	11	24	»	9	21		
21	Vicente Gil Hidalgo.....	14 Julio 1853.....	11	10	20	6	10	15		
S.	Juan Muerza y Alzugaray.....	23 Octubre 1855.....	11	8	16	»	7	23		
22	Mariano Beltrán y Simón.....	23 Julio 1854.....	11	7	12	3	9	5	Bachiller en Artes.....	
23	Santos Pinillos.....	6 Noviembre 1834.	11	7	7	4	8	12		
24	Pedro Thomas García.....	25 Octubre 1860.....	11	5	10	»	5	23		
25	Alejandro González Sánchez.....	26 Febrero 1852.....	11	4	11	6	6	6		
26	Ramón Gilabert Abril.....	18 Noviembre 1834.	11	3	3	»	5	23		
27	Gregorio de León y Bravo.....	24 Noviembre 1854.	11	3	2	»	5	23		
28	Federico de Callaba Fernández.....	17 Julio 1854.....	11	»	»	6	11	18		
29	Pío Hermógenes Ocio.....	19 Abril 1838.....	10	10	28	»	4	20		
30	Benjamín Díaz Recamonde.....	9 Agosto 1856.....	10	6	5	6	»	1		
31	Laudelino Vila y Belda.....	29 Diciembre 1850.	10	5	17	»	4	23		
32	Santiago Alvarez Huerta.....	26 Julio 1840.....	10	5	11	»	2	14		
33	José María Acosta y Ballester.....	13 Febrero 1845.....	10	4	27	5	5	3		
34	Antonio Muñoz Marín.....	»	10	4	8	5	2	24		
35	Lorenzo Moreno de la Rueda.....	14 Noviembre 1853.	10	3	2	8	2	6	Bachiller en Artes.....	
36	Manuel Sebastián Amperosa.....	6 Agosto 1831.....	10	2	10	2	4	3		
37	Ricardo Camuñas Rivera.....	5 Febrero 1860.....	10	2	9	»	4	20		
S.	José Blanco.....	16 Marzo 1839.....	9	11	29	»	»	4		Sirve en Telégrafos.
38	Camilo Sancho Mata.....	19 Enero 1854.....	9	10	14	7	6	13		
39	Santiago Hernán Carrillo.....	12 Marzo 1855.....	9	9	23	6	11	27		
40	Juan González Fernández.....	6 Octubre 1859.....	9	7	4	7	6	24		
41	Casto Cerrato y Collados.....	1.º Julio 1848.....	9	7	4	7	4	12		
42	Leopoldo Rojas de Gracias.....	23 Agosto 1848.....	9	7	3	3	6	19		
43	Ginés Carrión y Santero.....	27 Agosto 1837.....	9	5	29	4	6	29		
44	Federico Martos y García.....	20 Noviembre 1852.	9	4	8	7	4	8	Bachiller en Artes.....	
45	Manuel Martínez Rosales.....	12 Junio 1853.....	9	4	4	7	2	14		
46	Pablo Martínez Alvarez.....	30 Junio 1847.....	9	3	27	2	6	23		
47	Delfino Vergara Colombo.....	12 Septiembre 1842	9	2	23	9	2	23		
48	José Rodríguez Pérez.....	16 Julio 1850.....	9	2	12	3	3	12	Licenciado en Medicina y Cirugía.....	
49	José Fernández Suárez.....	20 Marzo 1839.....	9	1	27	1	6	23		
50	Salvador Cases de Tord.....	12 Mayo 1833.....	9	1	26	5	6	12		
51	Carlos Permisán é Isabal.....	5 Noviembre 1836.	9	1	20	4	3	23	Agrimensor.....	
52	José Cocina Deben.....	5 Junio 1855.....	8	11	26	6	11	11		
53	Nicolás Navajas y Cano.....	6 Octubre 1838.....	8	10	12	5	8	11		
54	Juan García Fernández.....	5 Diciembre 1834.	8	6	5	4	3	26		
55	Francisco Moreno Rodríguez.....	20 Febrero 1843.....	8	5	2	7	4	26	Licenciado en Derecho civil y canónico.....	
56	José Moreno Pineda.....	25 Marzo 1864.....	8	4	15	5	6	19	Bachiller en Filosofía y Letras.....	
57	Mariano de Alvaro y Matezans.....	12 Diciembre 1852.	8	2	22	4	11	18		
58	Marcial Castro y Minguéz.....	27 Junio 1851.....	7	7	24	2	7	28		
59	Cecilio Fernández Reyes y Fernández.....	23 Noviembre 1846.	7	7	1	3	5	25		
60	Ramón Ortiz de Cantos.....	14 Noviembre 1834.	7	6	22	3	3	25		
61	Abelardo Butrón Merino.....	13 Marzo 1854.....	7	5	25	4	8	24		
62	Senén García Frutos.....	30 Julio 1832.....	7	5	9	5	1	27		
63	Luis Barrio Palenciano.....	6 Abril 1860.....	7	4	11	7	4	11		
64	Juan Acevedo Flores.....	24 Agosto 1840.....	7	1	21	3	5	16		
65	Emilio Rodríguez Herranz.....	10 Enero 1864.....	7	»	26	3	6	29		
66	Manuel Royo y Royo.....	11 Agosto 1844.....	6	9	12	4	8	2		
67	Tomás Menéndez Sierra.....	14 Enero 1862.....	6	8	15	2	8	1		
68	Mariano Estébanez Rodríguez.....	8 Julio 1855.....	6	7	20	3	4	12		
69	Pedro Martín Fernández.....	19 Mayo 1843.....	6	4	22	3	»	24		
70	Manuel Artacho Pino.....	16 Mayo 1849.....	6	3	17	6	3	17	Licenciado en Derecho civil y canónico.....	
71	Antonio Rojo y Puertas.....	23 Febrero 1864.....	6	1	17	2	11	25	Idem.....	
72	Angel Monmeneu y López.....	8 Enero 1864.....	6	»	22	1	9	12		
73	Guillermo Capdevila y Fernández de las Cruces.....	25 Septiembre 1858	6	»	18	2	5	24		
74	Francisco García de la Lama.....	24 Diciembre 1862.	5	7	8	3	5	20		
75	Jacinto Yagüe López.....	11 Septiembre 1832	5	6	19	3	6	18		
76	Alejandro Castellanos Alcaide.....	26 Febrero 1843.....	5	5	25	3	1	5		
77	Jesús Morencas Bordonadas.....	14 Septiembre 1867	5	5	18	3	5	16	Bachiller en Artes.....	
78	Manuel Baró Solís.....	21 Enero 1845.....	5	5	3	2	6	5		
79	Elias Lasala y Bayo.....	17 Abril 1852.....	5	3	24	1	6	4		
S.	Juan Martín Berbén y Cigarrán.....	26 Junio 1853.....	5	2	23	5	2	28	Licenciado en Derecho civil y canónico.....	
80	Francisco González y González.....	19 Abril 1845.....	5	2	27	5	2	27		
S.	Diego Delgado Cañizares.....	5 Julio 1838.....	5	2	17	5	2	17		
81	José María Ortega Aguilera.....	24 Febrero 1864.....	5	»	20	2	5	21		
82	Juan de Mesa y García Borrero.....	24 Febrero 1859.....	5	»	2	5	»	2	Licenciado en Derecho civil y canónico.....	
83	Baldomero Guerrero Mejía.....	27 Febrero 1859.....	4	11	22	2	6	1		
84	Ramón Sánchez González.....	2 Noviembre 1849.	4	10	28	4	10	27		
85	Osvado Santos y García Herreros.....	5 Agosto 1838.....	4	9	29	2	8	17		
S.	Luis González Fernández.....	23 Noviembre 1856.	4	9	11	4	11	1	Bachiller en Artes.....	
86	Eustaquio Pancorbo.....	19 Junio 1837.....	4	9	»	2	»	14		
87	Antonio Porta y Tablas.....	9 Abril 1832.....	4	7	11	1	9	3		
88	Francisco Gómez de Alía.....	2 Abril 1861.....	4	7	1	2	7	1		
89	Antonio Peña y Gomis.....	29 Septiembre 1840	4	3	4	3	3	14		

(1) Véase la GACETA de 23 del actual.

Número.....	NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS						TÍTULOS	OBSERVACIONES
			EN EL CUERPO			EN LA CLASE				
			Años...	Meses...	Días...	Años...	Meses...	Días...		
90	D. Ricardo Carmona y Tablas.....	7 Febrero 1841..	4	3	2	2	2	16		
91	Braulio Gutiérrez Alvarez.....	26 Marzo 1836....	4	1	24	3	7	6		
92	Ricardo Castillo y López.....	30 Noviembre 1855.	4	1	21	4	1	21	Licenciado en Derecho civil y canónico.....	
93	Nicolás Hernández y Calsedo.....	10 Septiembre 1841.	4	1	19	4	1	9		
94	Leopoldo Ariza y Jaén.....	14 Enero 1832....	3	10	12	3	10	12	Licenciado en Medicina y Cirugía.....	
95	Lucas Izquierdo y Arias.....	10 Febrero 1862....	3	3	24	2	5	1	Licenciado en Derecho civil y canónico.....	
96	Salvador Marco y Guillén.....	5 Agosto 1837....	3	3	14	1	8	18		
97	Francisco Suárez Saavedra.....	8 Junio 1833.....	11	3	15		4	7		
98	Nicolás Bermúdez de Castro.....	14 Enero 1830....	16	2	21					Nombrado después de la publicación del Real decreto de 12 de Agosto de 1891. Ascendido después de la publicación del Real Decreto de 12 de Agosto de 1891.
CESANTES										
1	D. Fernando Heredia García.....	10 Mayo 1850.....	10	10	20	1	4	10		
2	Agustín Herrador Velilla.....	28 Agosto 1849....	10	9	5	2	8	1		
3	Joaquín Barceló Hernández.....	»	8	3	19		11	20		
4	Julián Cebrián y Sierra.....	8 Enero 1845.....	8	2	21	1	2	19		
5	Bernardo Salas y Lechuga.....	18 Junio 1851....	6	11	10	2	5	12		
6	Juan López Cantarero.....	25 Mayo 1834....	6	10	12	2	3	14		
7	José María Lázaro.....	25 Octubre 1832....	6	9	19	2	5	19		
R. N. 8	Eduardo Medina Martín.....	13 Octubre 1841....	6	9	7	4	10	3	Sirve en Telégrafos.	
9	Rosendo Soto Rincón.....	6 Abril 1834....	6	8	2	2	5	19		
10	Antonio Rodríguez Quintáns.....	21 Septiembre 1848	6	5	24	2	2	24	Sirve en Telégrafos.	
11	Cosme Jiménez Ochando.....	27 Septiembre 1846	6	3	1		4	22		
12	Faustino Bengoechea Aguiriano.....	12 Febrero 1845....	6	2	23	1	6	14		
13	Tiburcio Francisco Morga é Iñiguez.....	14 Abril 1838....	6	2	6		1	2	Sirve en Telégrafos.	
14	César March y Cisneros.....	28 Septiembre 1842	5	9			1	2	Idem.	
15	Lino de Torres Rivero.....	13 Marzo 1841....	5	5	18	1	7	4		
16	Esteban Pérez Cernuda.....	25 Mayo 1851....	5	2	4	2	2	26		
R. N. 17	Juan Antonio Blanco Morales.....	»	4	11	19	4	10	7		
18	Basilio Alvarez Matias.....	14 Junio 1844....	4	7	23		9	15		
19	Casimiro Pontejo Aguas.....	10 Marzo 1849....	4	7	11		2	17		
20	Marcelino López Abadía.....	1.º Junio 1833....	4	4	3	1	11	20		
21	Hipólito Hombre García.....	13 Agosto 1835....	4	2	22		1	2		
22	Francisco de Echevarría y Díaz.....	17 Marzo 1839....	3	11	24	1	9	15	Sirve en Telégrafos.	
23	Vicente Chine González.....	18 Septiembre 1843.	3	8	18	2	9	2		
24	José María Francés Alvarez de Perera...	16 Abril 1854....	3	6	6	1	4	2		
25	Francisco Berítez de Casco.....	23 Mayo 1866....	3	1	22	1	1	7		
26	Francisco Lomas y Camargo.....	1.º Junio 1838....	2	10	12		1	2	Sirve en Telégrafos.	
27	Diego de Raya y Furiel.....	1.º Abril 1838....	2	10	2	1		12	Bachiller en Filosofía.....	
28	Edgardo Fernández Cabo.....	22 Febrero 1845....	2	9	9		4	9		
29	Eduardo de Lara y Marigómez.....	12 Febrero 1834....	2	8	8		5	21		
30	Eloy Sánchez Castilla y Carrasco.....	16 Marzo 1852....	2	6	6		10	16		
31	Luis Varela y Possi.....	21 Diciembre 1839.	2	5	19	2	5	19	Sirve en Telégrafos.	
32	Eduardo Barajar Malte.....	31 Agosto 1835....	2	5	13	2	5	13	Idem.	
33	José Pérez Cossío y Lisón.....	15 Enero 1862....	2	4	10		4	2		
34	Rafael María de Soto y Gómez.....	12 Diciembre 1844	2	3	21	1	8	7		
35	Antonio María López Dóriga y de la Dehesa	9 Agosto 1827....	2	2	28	2	2	28		
36	Lorenzo Barreira Castro.....	10 Agosto 1842....	2	2	2	2	2	2		
37	Constancio Sancho Gutiérrez.....	12 Diciembre 1850.	2		22		10	22		
Oficiales de quinta clase.										
ACTIVOS										
R. A. 1	D. Claudio García Pérez.....	30 Octubre 1841..	15	9	3	13	4	3		
E.	Joaquín Díaz de Bustamante.....	29 Noviembre 1842.	13	8	13	9		9	Sirve en Telégrafos.	
R. A. 2	Federico Dalmau.....	4 Septiembre 1835	13		24	13		24		
3	Manuel Escribano y Mena.....	1.º Enero 1827....	11	9	19	8	10	12		
4	Rufino Alonso de Aranda.....	16 Noviembre 1826.	10	5	4	8	10	17		
5	Antonio Tejada Rubio.....	20 Enero 1844....	10	3	25		4	20		
E.	Pedro Quirós y Acedo.....	7 Febrero 1858....	9	11	20	9	11	20	Sirve en Telégrafos.	
6	Pascual Ruiz Enríquez.....	27 Agosto 1845....	9	11	16	9	11	16		
7	Alvaro Guirao Jaén.....	6 Abril 1852....	9	8	13	9	8	13		
8	Segundo de la Oliva y López.....	1.º Junio 1827....	9	6	29	9	6	29		
E.	Francisco López Sáez.....	2 Noviembre 1839.	9	5	6	9	5	6		
9	Severino Somoza Losada.....	13 Junio 1850....	8	10	12	8	10	12		
10	Juan Dávila López.....	2 Junio 1847....	8	9	4	8	9	4		
11	Bautista Alonso Corripios.....	27 Noviembre 1846.	8	7	27	8	7	27		
12	Félix Durán y Rufas.....	19 Mayo 1848....	8	5	20	8	5	20		
13	Francisco Pérez Gutiérrez.....	8 Septiembre 1857	8	2	17	8	2	17		
S.	Urbano Prado González.....	8 Agosto 1835....	8		19	6	4	5		
14	Juan Rodríguez Méndez.....	14 Febrero 1838....	7	11	18	7	11	18		
15	Roque Miranda Suárez.....	13 Septiembre 1856	7	11	12	7	11	12		
16	Mariano Fernández Recio.....	12 Noviembre 1855.	7	6	11	7	6	11		
17	José García Sansaloni.....	28 Diciembre 1864.	7	5	12	7	5	12	Piloto.....	
E.	Rafael Gallardo de la Fuente.....	30 Abril 1861....	7	2	28	7	2	28	Sirve en Telégrafos.	
18	Atilano Requejo Muñoz.....	20 Abril 1855....	7	2	28	5	7	19		
19	Manuel Martín y Cocinas.....	11 Diciembre 1837	7	1	27	6	6	9		
20	Cesareo Corrales Martínez.....	7 Junio 1845....	7		15	7		15		
21	Gerardo González del Caso.....	3 Octubre 1839....	6	11	27	5	4	8		
22	Enrique Rodríguez García.....	12 Octubre 1850....	6	11	12	5	3	5		
23	Joaquín de la Torre y Sánchez.....	20 Agosto 1848....	6	10	13	6	10	13		
24	Aureliano Marteló y Maín.....	16 Junio 1836....	6	9	26	2	5	21		
25	Fernando Deleus.....	16 Noviembre 1854.	6	9	1	6	9	1		
26	Santos Parientes.....	1.º Noviembre 1856	6	7	12	4	11	5		
27	Eustaquio Rico y Calabia.....	19 Septiembre 1833	5	10	25	5	10	25		
28	Tomas Armayor y Pañoso.....	17 Enero 1840....	5	9	5	5	9	5		
29	Miguel Delgado Monroy.....	12 Enero 1863....	5	5	26	5	5	26		
E.	Enrique Prieto y Vélez.....	6 Septiembre 1856.	5	5	19	5	5	19	Sirve en Telégrafos.	
30	Isidoro Juan Muriel.....	3 Marzo 1852....	5	5	6	5	5	6		
31	Gustavo Rodeiro Manach.....	26 Mayo 1859....	5	5		5	5			
32	Juan Altamirano Díaz.....	17 Abril 1853....	5	4	23	5	4	23		
33	Salvador Izquierdo Arazuzi.....	9 Mayo 1850....	5	4	10	5	4	10		
34	Pascual Garrigues y Serra.....	2 Octubre 1858....	5	2	28	5	2	28		
35	Francisco Zárate y Rojo.....	3 Octubre 1837....	5	2	27	5	2	27		
36	Luis Blanco Sánchez.....	10 Octubre 1828....	5	1	13	5	1	13		
37	Celestino Casado Villegas.....	6 Abril 1852....	5		5	5		5		
38	Antonio Hernández Sánchez.....	6 Noviembre 1854.	4	11	19	4	11	19		
39	Eugenio Cantero Fernández.....	13 Noviembre 1828.	4	11	11	4	11	11		
40	Victoriano Pereña Cabezas.....	11 Abril 1850....	4	11	3	4	11	3	Bachiller en Artes.....	
41	José María Gómez y López.....	6 Diciembre 1854.	4	10	23	3	2	16	Idem.....	
S.	Joaquín Sirera Arduán.....	17 Diciembre 1845.	4	10	19	3	1	12		
42	José Gutiérrez Vega.....	9 Septiembre 1832	4	10	18	4	10	18		
43	Gerardo Lois Camino.....	2 Febrero 1853....	4	9	25	4	9	25		
44	Joaquín Araujo de la Llave.....	27 Septiembre 1862	4	7	29	4	7	29		
45	Juan Utrilla y Utrilla.....	14 Abril 1856....	4	6	27	4	6	27		
46	Miguel Cabezon Martínez.....	5 Julio 1843....	4	6	21	4	6	21		
47	Dionisio Díaz de Rojas.....	6 Febrero 1847....	4	6	19	2	9	9		
48	Elio Siso Losada.....	10 Febrero 1851....	4	5	16	4	5	16		
E.	Antonio Baena Encinas.....	»	4	5	5	4	5	5	Sirve en Telégrafos.	
49	Ricardo López Palacios.....	16 Enero 1858....	4	4	23	4	4	23		
50	Antonio Aguilar Alcázar.....	10 Septiembre 1842	4	4	22	4	4	22		
51	Antonio Zatorre Zapatero.....	18 Enero 1845....	4	3	26	4	3	26		

Número.....	NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS						TÍTULOS	OBSERVACIONES
			EN EL CUERPO			EN LA CLASE				
			Años..	Meses..	Días..	Años..	Meses..	Días..		
52	D. Luis López.....	27 Febrero 1854....	4	3	13	4	3	13		
53	Francisco Urbano Serrano.....	13 Abril 1830.....	4	1	19	2	2	16		»
54	Pedro Arandes Fiol.....	11 Octubre 1830....	4	1	8	4	1	8		»
55	Francisco Muñoz Sánchez.....	1.º Abril 1867.....	4	»	22	4	»	22		»
56	Antonio Carbonell y Alonso.....	23 Diciembre 1836..	4	»	4	4	»	4		»
57	Teófilo Díez Acevedo.....	6 Febrero 1853....	4	»	2	4	»	2		»
58	Mariano Durán.....	27 Junio 1858.....	3	11	1	3	11	1		»
S.	Ramón García López.....	1.º Septiembre 1844	3	10	27	1	11	24		»
59	Adolfo González Gómez.....	5 Diciembre 1850..	3	9	19	3	9	19		»
60	Cándido Richart López.....	3 Octubre 1843....	3	7	13	3	7	13		»
61	José Romero Chacón.....	3 Marzo 1858.....	3	7	6	3	7	6		»
62	José Muñoz de la Mata.....	8 Junio 1841.....	3	6	27	1	7	24		»
63	Evaristo Fernández San Miguel.....	26 Noviembre 1867..	3	6	12	3	6	12		»
64	José Zapatero y Marcuello.....	17 Marzo 1856.....	3	6	9	3	6	9		»
65	Camilo Somoza y Serrano.....	29 Julio 1843.....	3	4	29	3	4	29		»
66	Godofredo Figueroa García.....	19 Febrero 1872....	3	4	25	3	4	25		»
67	José Aranda Navarro.....	28 Noviembre 1855..	3	4	24	3	4	24		»
68	Juan Jesús Solsona.....	30 Mayo 1866.....	3	4	18	3	4	18		»
69	Eduardo Baciaroni y Zapata.....	27 Noviembre 1855..	3	4	4	3	4	4		»
70	José Martín Domínguez.....	9 Marzo 1858.....	3	3	12	3	3	12		»
71	Rafael González Rodríguez.....	24 Octubre 1863....	3	3	9	3	3	9		»
72	Antonio Flores Otero.....	27 Noviembre 1855..	3	2	26	3	2	26		»
73	Alfredo Ozores Valdivieso.....	8 Marzo 1857.....	3	2	22	3	2	22		»
74	Huberto Dueñas.....	3 Noviembre 1848..	3	2	19	1	3	12		»
75	Juan López García.....	25 Abril 1848.....	3	2	12	3	2	12		»
76	Gorgonio Ballesteros.....	6 Marzo 1870.....	3	2	11	3	2	11		»
77	Gabriel Cabrera y Prieto.....	25 Abril 1846.....	3	2	10	1	3	3		»
78	Eduardo Moreno Bravo y García.....	6 Octubre 1849....	3	2	2	3	2	2		»
79	Eduardo Campos Pérez.....	9 Noviembre 1851..	3	1	25	3	1	25		»
80	Francisco Sarget Barceló.....	15 Julio 1867.....	3	»	17	3	0	17		»
81	Marcial Laurido Laurido.....	»	2	11	29	2	11	29		»
82	Antonio Jiménez Cambero.....	23 Enero 1853.....	2	11	26	2	11	26		»
83	Luis Jiménez Verdejo.....	7 Enero 1858.....	2	11	22	2	11	22		»
84	Ciriaco Elizondo Sabas.....	8 Agosto 1835.....	2	11	11	2	11	11		»
S.	Manuel Garijo Canales.....	18 Julio 1859.....	2	10	19	2	10	19		»
85	José Granés Chirivella.....	28 Abril 1842.....	2	10	18	»	11	11		»
S.	Félix de la Plaza y Recio.....	21 Febrero 1838....	2	10	5	2	10	5		»
S.	Aniceto Giral y Cambronero.....	20 Marzo 1842.....	2	10	5	2	10	5		»
S.	Ramón Fernández Llerenderozas.....	25 Julio 1846.....	2	10	5	2	10	5		»
S.	Eduardo Morales Ariza.....	15 Septiembre 1844	2	10	5	2	10	5		»
S.	Joaquín Basanta y Gayoso.....	15 Julio 1838.....	2	9	16	2	9	16		»
86	José Rodríguez Salas.....	20 Marzo 1831.....	2	9	10	1	10	3		»
87	Manuel González y García.....	3 Mayo 1857.....	2	9	6	2	9	6		»
88	Federico Sánchez Delgado.....	4 Noviembre 1846..	2	9	1	2	9	1		»
89	Teodoro Menacho y Rebolos.....	15 Abril 1856.....	2	8	17	2	8	17		»
90	Alberto Somoza y Armas.....	2 Julio 1865.....	2	8	12	2	8	12		»
E.	Juan Fernández y Fernández.....	18 Septiembre 1841	2	7	24	2	7	24		»
91	Juan Minguez Mayo.....	7 Octubre 1874....	2	7	7	2	7	7		»
92	Millán Llorente Sanz.....	12 Noviembre 1854..	2	7	5	2	7	5		»
93	Félix Marcelino Tejada.....	20 Noviembre 1851..	2	7	»	2	7	»		»
S.	Lorenzo Hernández Bermejo.....	14 Noviembre 1836..	2	6	25	2	6	25		»
94	José Jimeno Pico.....	14 Diciembre 1828..	2	6	»	2	6	»		»
95	Enrique Huelva y López.....	14 Junio 1871.....	2	5	21	2	5	21		»
96	Carlos Perogordo y Rodríguez.....	3 Abril 1843.....	2	5	13	2	5	13		»
97	Luis Recio Díez.....	10 Octubre 1857....	2	5	12	2	5	12		»
98	Dionisio Galarza Iraizor.....	6 Octubre 1837....	2	5	12	2	5	12		»
S.	Guillermo Múgica Eleizalde.....	24 Junio 1846.....	2	5	2	2	5	2		»
99	Federico Bas y Vassallo.....	18 Octubre 1871....	2	5	1	2	5	1		»
100	Pascual Santos Llerandi.....	17 Mayo 1831.....	2	5	»	2	5	»		»
101	Santiago Gutiérrez Roldán.....	»	2	5	»	2	5	»		»
102	Cayetano Pérez Valls.....	6 Agosto 1829....	2	5	»	2	5	»		»
103	Ramón de Otto y Barca.....	27 Julio 1866.....	2	5	»	2	5	»		»
104	Carlos Tremoulet.....	22 Agosto 1866....	2	5	»	2	5	»		»
105	Javier Formigo Martínez.....	19 Septiembre 1848	2	5	»	2	5	»		»
106	Juan Sánchez Molina.....	12 Marzo 1861.....	2	5	»	1	11	17		»
107	Joaquín Navarro Fernández.....	6 Enero 1853.....	2	5	»	1	9	18		»
108	Santos Boto y Casquete.....	31 Octubre 1836....	2	5	»	»	5	22		»
109	Juan Alcántara Hugo.....	8 Octubre 1845....	2	5	»	»	5	22		»
110	Dionisio Gómez Muñoz.....	9 Octubre 1834....	2	5	»	»	5	16		»
111	Francisco González del Campo.....	3 Diciembre 1833..	2	5	»	»	5	16		»
S.	Manuel Jiménez Peña.....	»	2	5	»	»	5	9		»
112	José Recio y Díaz.....	27 Agosto 1850....	2	5	»	»	4	20		»
113	José Soletto Jiménez.....	26 Febrero 1829....	2	5	»	»	4	20		»
114	Santos Berros Heyia.....	1.º Noviembre 1835..	2	5	»	»	4	20		»
115	José Garzanda Roig.....	18 Agosto 1844....	2	5	»	»	4	20		»
116	José María Ramírez Valiente.....	3 Marzo 1844.....	2	5	»	»	4	20		»
117	José Aranda Gómez.....	12 Junio 1830....	2	5	»	»	4	20		»
S.	Eugenio Benítez Gómez.....	6 Septiembre 1851..	2	5	»	»	4	20		»
118	Francisco Cabanzón.....	2 Enero 1863.....	2	5	»	»	4	16		»
S.	Manuel Coello Perea de Barradas.....	1.º Marzo 1853.....	2	5	»	»	4	16		»
119	Ricardo Carreño.....	5 Mayo 1846.....	2	5	»	»	4	16		»
S.	Mariano Bartolomé Hidalgo.....	8 Diciembre 1851..	2	5	»	»	4	16		»
120	José Piquer Saura.....	10 Agosto 1837....	2	5	»	»	4	10		»
121	Gregorio Rodríguez Rodríguez.....	28 Noviembre 1833..	2	5	»	»	3	29		»
S.	Calixto Andrés García.....	25 Septiembre 1850	2	5	»	»	3	28		»
122	Santiago Palacios.....	23 Mayo 1847.....	2	5	»	»	3	28		»
123	José Lamit de la Rosa.....	3 Mayo 1839.....	2	5	»	»	3	23		»
S.	Eulogio Ruiz Rubio.....	11 Marzo 1850.....	2	5	»	»	3	23		»
124	Bonifacio García Peláez.....	13 Mayo 1835.....	2	5	»	»	1	27		»
125	José Mandly Palomino.....	18 Diciembre 1844..	2	5	»	»	1	27		»
126	Fernando Santa Cruz Lerín.....	8 Agosto 1846.....	2	5	»	»	1	27		»
127	Alejandro Amor García.....	6 Noviembre 1842..	2	5	»	»	1	27		»
128	Benito Calvo Antolín.....	5 Abril 1831.....	2	5	»	»	1	27		»
129	Eduardo Albalall.....	21 Mayo 1833.....	2	5	»	»	1	27		»
130	Francisco Amallo Manget.....	20 Febrero 1848....	2	5	»	»	1	27		»
131	Acisclo Montalbán.....	17 Noviembre 1839..	2	5	»	»	»	19		»
132	Pedro González.....	30 Mayo 1844.....	2	5	»	»	»	19		»
133	Francisco Alvarez Romancos.....	10 Enero 1864.....	2	5	»	»	»	19		»
134	Miguel Valera Frutos.....	27 Septiembre 1857	2	5	»	»	»	5		»
135	Pablo Basa de la Luz.....	30 Octubre 1837....	2	2	11	2	2	11		»
136	Ramón Orti Brull.....	22 Noviembre 1850..	»	1	28	2	1	28		»
S.	Jorge Rodríguez Esteban.....	»	»	4	20	»	4	20		»
137	Miguel Sánchez de Toro.....	21 Octubre 1839....	2	5	»	»	»	»		»
138	José Ferrer Trinchera.....	13 Agosto 1830....	2	5	»	»	»	»		»
139	Luis Aranegui Serrano.....	31 Marzo 1839....	2	5	»	»	»	»		»
	CESANTES									
R. N. 1	D. Juan Morcillo Argamasilla.....	»	4	4	14	4	4	14		»
R. N. 2	Manuel Morales Salvajo.....	»	3	5	7	3	5	7		»

Sirve en Telégrafos.

Ascendido después de la publicación del Real decreto de 12 de Agosto de 1891.
 Ascendido después de la publicación del Real decreto de 12 de Agosto de 1891.
 Ascendido después de la publicación del Real decreto de 12 de Agosto de 1891.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

ITINERARIOS

SEVILLA A HUELVA.—Correo.—109 kilómetros en 3 horas 50 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		Sevilla.....			»	»	T 1	»
1.7	1.7	Triana.....	35	5	1.05	1	1.06	»
4.3	2.6	Camas.....	»	6	1.12	1	1.13	»
12.9	8.6	Salteras.....	»	17	1.30	1	1.31	»
18	5.7	Villanueva.....	»	12	1.43	1	1.44	»
24.1	5.5	Sanlúcar.....	40	10	1.54	2	1.56	»
20.5	2.4	Benacazón.....	»	6	2.02	1	2.03	»
35.5	9	Aznalcázar.....	35	17	2.20	6	2.26	»
40.9	5.4	Huévar.....	»	11	2.37	1	2.38	»
45.8	4.9	Carrión.....	»	11	2.49	1	2.50	»
51.8	6	Escacena.....	»	12	3.02	1	3.03	»
62.7	10.9	Villalba.....	»	21	3.24	2	3.26	»
68.6	5.9	La Palma.....	45	9	3.35	3	3.38	»
72.6	4	Villarrasa.....	»	8	3.46	1	3.47	»
79	6.4	Niebla.....	»	11	3.58	2	4	»
84.8	5.8	Gravera.....	»	10	4.10	1	4.11	»
96.7	11.9	San Juan del Puerto.....	»	18	4.29	2	4.31	»
109.2	12.5	Huelva.....	»	19	4.50 T			»
				3 ^h 23'			0 ^h 27'	= 3 ^h 50'

HUELVA A SEVILLA—109 kilómetros en 3 horas 56 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		Huelva.....			»	»	M 6.30	»
12.5	12.5	San Juan del Puerto.....	45	19	6.49	3	6.52	»
24.4	11.9	Gravera.....	»	18	7.10	1	7.11	»
30.2	5.8	Niebla.....	»	10	7.21	2	7.23	»
36.7	6.4	Villarrasa.....	40	12	7.35	1	7.36	»
40.6	4	La Palma.....	»	8	7.44	4	7.48	»
46.5	5.9	Villalba.....	»	11	7.59	1	8	»
57.4	10.9	Escacena.....	35	21	8.21	3	8.24	»
63.4	6	Carrión.....	40	11	8.35	1	8.36	»
68.3	4.9	Huévar.....	35	11	8.47	4	8.51	»
73.7	5.4	Aznalcázar.....	»	11	9.02	6	9.08	»
82.7	9	Benacazón.....	»	17	9.25	2	9.27	»
85.1	2.4	Sanlúcar.....	»	6	9.33	2	9.35	»
90.6	5.5	Villanueva.....	40	10	9.45	1	9.46	»
96.3	5.7	Salteras.....	38	11	9.57	1	9.58	»
104.9	8.6	Camas.....	»	15	10.13	1	10.14	»
107.5	2.6	Triana.....	»	6	10.20	1	10.21	»
109.2	1.7	Sevilla.....	»	5	10.26 M			»
				3 ^h 22'			0 ^h 34'	= 3 ^h 56'

HUELVA A ZAFRA

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		Huelva.....			»	»	T 5.20	»
	8.4	Peguerillas.....	50	12	5.32	2	5.34	»
	4.4	Gibraleón.....	»	8	5.42	6	5.48	»
	18.7	El Cobrejón.....	30	40	6.28	2	6.30	»
	17.8	Calañas.....	»	38	7.08	5	7.13	»
	7.3	El Cerro.....	»	16	7.29	1	7.30	»
	10.3	Valdelamusa.....	»	22	7.52	20	8.12	»
	10.4	Gil Márquez.....	»	23	8.35	1	8.36	»
	7.8	Almonaster.....	»	18	8.54	5	8.59	»
	6.7	Jabugo.....	»	16	9.15	5	9.20	»
	8.9	La Nava.....	28	21	9.41	1	9.42	»
	15.4	Cumbres.....	»	35	10.17	2	10.19	»
	16	Fregenal.....	40	26	10.45	5	10.50	»
	12.8	Los Jarales.....	»	22	11.12	1	11.13	»
	11.6	Valencia.....	»	20	11.33	5	11.38	»
	15.5	Medina.....	»	26	12.04	1	12.05	»
	5.4	La Puebla.....	»	11	12.16	1	12.17	»
	2	Zafra.....	50	4	12.21 N			»
				5 ^h 58'		1 ^h 3'	= 7 ^h 1'	

ZAFRA A HUELVA

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		Zafra.....			»	»	M 11.33	»
	2	La Puebla.....	40	5	11.38	1	11.39	»
	5.4	Medina.....	»	10	11.49	1	11.50	»
	15.5	Valencia.....	35	29	12.19	5	12.24	»
	11.6	Los Jarales.....	»	22	12.46	1	12.47	»
	12.8	Fregenal.....	»	24	1.11	5	1.16	»
	16	Cumbres.....	»	29	1.45	1	1.46	»
	15.4	La Nava.....	»	28	2.14	5	2.19	»
	8.9	Jabugo.....	30	20	2.39	3	2.42	»
	6.7	Almonaster.....	28	17	2.59	2	3.01	»
	7.8	Gil Márquez.....	35	16	3.17	1	3.18	»
	10.4	Valdelamusa.....	»	20	3.38	10	3.48	»
	10.3	El Cerro.....	»	19	4.07	1	4.08	»
	7.3	Calañas.....	30	16	4.24	1	4.25	»
	17.8	El Cobrejón.....	45	26	4.51	6	4.57	»
	18.7	Gibraleón.....	»	27	5.24	10	5.34	»
	4.4	Peguerillas.....	»	8	5.42	5	5.47	»
	8.4	Huelva.....	»	13	6.00 M			»
				5 ^h 29'		0 ^h 58'	= 6 ^h 27'	

Madrid 27 de Octubre de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

BARCELONA AL EMPALME.—75 kilómetros en 3 horas.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		Barcelona.....			»	»	T 4.30	»
	3.4	Pueblo Nuevo.....	»	6	4.36	1	4.37	»
	5.5	Badalona.....	»	8	4.45	2	4.47	»
	8.9	Mongat.....	»	6	4.53	1	4.54	»
	11.6	Masnou.....	»	7	5.01	1	5.02	»
	15.1		»					»

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
15.1		Masnou.....	»		»		5 02	»
16	0.9	Ocata.....	»	4	5.06	1	5.07	»
19.2	3.2	Premiá.....	»	8	5.15	1	5.16	»
22.5	3.3	Vilasar.....	»	8	5.24	1	5.25	»
28.5	6	Mataró.....	»	11	5.36	6	5.42	»
36.1	7.6	Caldetas.....	»	13	5.55	1	5.56	»
38.2	2.1	Arenys.....	»	5	6.01	6	6.07	»
41.2	3	Canet.....	»	7	6.14	1	6.15	»
45.2	4	San Pol.....	»	9	6.24	1	6.25	»
48.9	3.7	Calella.....	»	8	6.33	2	6.35	»
51.4	2.5	Pineda.....	»	6	6.41	1	6.42	»
56	4.6	Malgrat.....	»	9	6.51	2	6.53	»
60.4	4.4	Blanes.....	»	7	7.00	2	7.02	»
66.2	5.8	Tordera.....	»	10	7.12	1	7.13	»
75.6	9.4	Empalme.....	»	17	7.30			»
				2 ^h 29'			0 ^h 31'	= 3 ^h 0'

EMPALME A BARCELONA.—75 kilómetros en 2 horas 44 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		Empalme.....	»				7.16 ^M	»
9.4	9.4	Tordera.....	»	14	7.30	1	7.31	»
12.2	5.8	Blanes.....	»	10	7.41	1	7.42	»
19.6	4.4	Malgrat.....	»	7	7.49	1	7.50	»
24.2	4.6	Pineda.....	»	8	7.58	1	7.59	»
26.7	4.6	Calella.....	»	5	8.04	1	8.05	»
30.4	3.7	San Pol.....	»	8	8.13	1	8.14	»
34.4	4	Canet.....	»	7	8.21	1	8.22	»
37.4	3	Arenys.....	»	6	8.28	5	8.33	»
39.5	2.1	Caldetas.....	»	5	8.38	1	8.39	»
47.1	7.6	Mataró.....	»	13	8.52	4	8.56	»
53.1	6	Vilasar.....	»	11	9.07	1	9.08	»
56.4	3.3	Premiá.....	»	7	9.15	1	9.16	»
59.6	3.2	Ocata.....	»	7	9.23	1	9.24	»
60.5	0.9	Masnou.....	»	4	9.23	1	9.29	»
64	3.5	Mongat.....	»	7	9.36	1	9.37	»
66.7	2.7	Badalona.....	»	6	9.43	2	9.45	»
72.2	5.5	Pueblo Nuevo.....	»	8	9.53	1	9.54	»
75.6	3.4	Barcelona.....	»	6	10			»
				2 ^h 19'			0 ^h 25'	= 2 ^h 44'

Madrid 27 de Octubre de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 2 de Noviembre de 1891.

Montepío civil, de la letra R á la Z.
Tropa.

Día 3.

Montepío militar, de la letra R á la Z.
Montepío civil de la letra M á la Q.

Día 4.

Cesantes.
Exclaustrados.
Secuestrados.
Montepío militar, de la letra F á la L.

Día 5.

Tenientes Coroneles.
Comandantes.
Plana Mayor de Jefes y Brigadieres.
Montepío civil, de la letra A á la C.

Día 6.

Montepío militar, de la letra A á la E.
Jubilados.

Día 7.

Coroneles.
Remuneratorias.
Montepío militar, de la letra M á la Q.
Montepío civil, de la letra F á la L.

Día 9.

Capitanes.
Tenientes y Alféreces.
Marina.
Montepío civil, de la letra D á la G.

Días 10 y 11.

Supervivencias.
Residentes en el extranjero.

Altas.

Todas las nóminas sin distinción.

Día 12.

Retenciones.

OBSERVACIONES

1.^a No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.^a Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.^a No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado, ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.^a Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante, la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que presten sobre sueldos y pensiones, autorizados por sus estatutos, deberán acreditar, para el cobro de las retenciones hechas á su favor, que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 28 de Octubre de 1891.—El Presidente, Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Telégrafos.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 2 del corriente mes para adquirir por subasta 60 toneladas de alambre de hierro galvanizado de cuatro milímetros de diámetro, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar en esta Corte el día 30 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, en el despacho del Ilmo. Sr. Subdirector de Telégrafos, sito en la calle de Claudio Coello, núm. 18, con arreglo al siguiente pliego de condiciones.

Pliego de condiciones para adquirir en pública subasta 60 toneladas de alambre de hierro galvanizado de cuatro milímetros de diámetro.

GENERALES Y ECONÓMICAS

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas establecidas en la instrucción que forma parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior de la Sección de Telégrafos en la Dirección general de Comunicaciones y de conformidad con lo expresado en el anuncio anterior.

2.ª Para tomar parte en la licitación es indispensable depositar previamente el 5 por 100 del importe total del material al tipo de subasta en la Caja general de Depósitos.

3.ª Las proposiciones serán extendidas en papel del sello 11.º, y redactadas en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA de (tal fecha), 60 toneladas de alambre de hierro galvanizado de cuatro milímetros de diámetro á (tantas pesetas) la tonelada; y para la seguridad de esta proposición presento la carta de pago adjunta, que acredita haber depositado en la Caja general de Depósitos la fianza de 1.260 pesetas.

(Fecha y firma.)»

Esta proposición será entregada por el firmante de ella al Presidente de la subasta bajo sobre cerrado y acompañada de su cédula personal y de la carta de pago del depósito hecho para tomar parte en aquel acto.

Si el firmante de la proposición tuviere la representación de otro para ser licitador, lo hará constar así en la misma, y exhibirá el poder legal en virtud del cual obra.

Si se faltara á cualquiera de estas cláusulas, se tendrá por no presentada la proposición y se devolverá al que la hubiere entregado, con todos los demás documentos.

4.ª Se hará la adjudicación provisional al autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, presente las mayores ventajas en el total del servicio; pero queda reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público. Dicho remate no producirá obligación para el Estado hasta que sea aprobado definitivamente.

5.ª En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material subastado, al tipo de adjudicación, y otorgará la correspondiente escritura de contrata; en la inteligencia de que si en dicho plazo no verificase ambas formalidades, perderá el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación. Los gastos que ocasionen el levantamiento del acta ó actas, el otorgamiento de la escritura y dos copias de ésta, una simple, y la otra extendida en el papel del sello correspondiente, que se remitirán á la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de todos los anuncios en los periódicos oficiales, sin cuyo requisito no podrá otorgar la mencionada escritura.

6.ª La entrega del material subastado deberá principiarse á los dos meses de comunicada al contratista la adjudicación definitiva de la subasta y terminarse á los dos meses siguientes, debiendo presentar en cada uno de los dos meses que durará la entrega, material por valor al menos de la mitad del subastado al tipo de adjudicación, contando con la tolerancia del 5 por 100 en más ó en menos de que haga uso el contratista, según la condición 16 de este pliego.

7.ª Si al finalizar cada uno de los dos meses que ha de durar la entrega no se hubiere presentado el material debido, según la condición anterior, se podrá entregar el que falte en el siguiente, siempre que el contratista no hubiere dado motivo á la rescisión del contrato; pero con la deducción en el pago del 5 por 100 de su importe, que se hará efectivo al finalizar la contrata, en vista de las entregas mensuales y deducciones que correspondan, según la tolerancia en más ó en menos de que haya hecho uso el contratista.

8.ª Si del reconocimiento que, según la condición 12 de este pliego, ha de hacerse del material de cada entrega, resultara alguno que no cumplierse con las condiciones de contrata, el contratista lo retirará y lo repondrá con otro que las cumpla en el término de un mes, á contar desde el día en que oficialmente se le comunique haber sido desechado.

Del valor de este material retirado no se hará la deducción del 5 por 100.

9.ª Se rescindiré el contrato satisfaciendo al contratista el material útil que hubiese entregado, con las rebajas á que haya lugar, pero perdiendo la fianza:

Primero. Si en cada plazo de entrega no presentase material aceptable por valor al menos de la novena parte del que debe entregar, según la condición 6.ª, deduciéndose previamente el 5 por 100 por la tolerancia en menos á que se refiere la condición 16 de este pliego.

Segundo. Si al terminar todos los plazos que se señalan para las entregas del material no se hubiese presentado todo el contratado.

Tercero. Si dejara de reponer con otro útil, dentro del plazo prefijado en la condición 8.ª, el retirado por no reunir las condiciones de contrata.

10. En cualquiera de los casos en que la Administración se vea precisada á rescindir el contrato, con arreglo á la condición anterior, podrá procederse á una nueva subasta ó á la adquisición directa del material que falte, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener y también sus bienes, si aquélla no alcanzare, con arreglo al art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

11. Si el contratista demostrara que el haber dado motivo á la rescisión de que trata la condición 9.ª, hubiese sido por causas ajenas á su voluntad y ofreciese cumplir su compromiso en breve plazo, podrá la Administración concederle, si así lo estima conveniente, y para evitar los efectos de rescisión de la contrata, la prórroga, para las entregas que prudencialmente le pareciere; pero sólo en los casos de fuerza mayor se dispensará al contratista de la deducción de que trata el art. 7.º

12. El reconocimiento del material se hará en los puntos de entrega, ó en los que fije la Administración, de acuerdo con el contratista, pero la recepción definitiva tendrá lugar precisamente en los puntos de entrega, quedando en tanto el contratista responsable de los transportes y del extravío, desperfectos ó cambios que experimente el material.

El reconocimiento y recepción definitiva se hará por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general determine y que podrán verificar todas las pruebas que consideren necesarias para cerciorarse de que el material cumple con las condiciones de contrata; recibido que sea definitivamente, extenderán el oportuno certificado, sin el cual no procederá al pago del material.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento y recepción, excepto los aparatos ó máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que dichas operaciones originen.

13. El importe del material recibido se satisfará por libramiento á cargo de la Tesorería central que expedirá la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario.

Las órdenes de pago de material se darán por el importe del recibido en cada plazo de entrega, acompañadas de las certificaciones de reconocimiento y recepción.

14. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 420 pesetas la tonelada.

15. La entrega se verificará dentro de los almacenes telegráficos de los puntos siguientes y en las proporciones que á continuación se expresan:

PUNTOS DE ENTREGA	Número de toneladas.
Madrid.....	15
Córdoba.....	20
Zaragoza.....	10
Málaga.....	10
Barcelona.....	5
TOTAL.....	60

16. A pesar de lo dispuesto en la condición anterior, se concede al contratista una tolerancia del 5 por 100 en más ó en menos en cada clase del material que deba entregar en cada punto (satisfaciéndole el importe del que haya sido entregado y recibido definitivamente).

17. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos, establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular, en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la inteligencia y cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª El alambre mencionado será de hierro cilindrado de primera calidad, de sección circular, presentando una superficie tersa é igual, sin grietas ni asperezas y del diámetro de cuatro milímetros dicho, uniforme en toda su extensión.

2.ª Deberá soportar sin romperse un peso de 500 kilogramos.

3.ª No podrá prolongarse más del 16 por 100 de su longitud, debiendo poder arrollarse alrededor de sí mismo, tocándose sus vueltas entre sí sin romperse ni agrietarse, y sometido al aparato de torsión sufrirá sin romperse 18 vueltas.

4.ª Sometido á la flexión deberá resistir sin romperse cuatro dobleces en ángulo recto en direcciones opuestas y en el mismo plano.

5.ª Cada una de las pruebas de tracción, flexión y torsión deberán efectuarse sobre trozos de 15 centímetros de longitud que no hayan servido para ninguna otra prueba.

6.ª El galvanizado será con cinc de primera calidad, sin manchas, grietas ni soluciones de continuidad, siendo su espesor uniforme y estando perfectamente adherido al hierro.

7.ª Sumergido en una disolución de sulfato de cobre de un 20 por 100 de su peso en agua, resistirá cuatro inmersiones de un minuto cada una, sin que aparezca en la superficie del alambre el color rojo metálico propio del cobre precipitado, debiendo limpiarse con papel secante después de cada inmersión el depósito negro pulverulento que se forma.

8.ª Arrollado el alambre en un cilindro de un diámetro doble al del suyo, en hélice y de modo que las vueltas se toquen entre sí, no debe agrietarse ni desprenderse la capa de cinc. Ambas pruebas deberán efectuarse sobre trozos de alambre que no hayan sido sometidos á otras.

9.ª Todas las pruebas deberán referirse á la temperatura de 20º centígrados, y sobre muestras que no procedan de la parte del hilo que forman los cabos de los rollos presentados, tomando el término medio de todas las experiencias y debiendo probarse por lo menos el 5 por 100 de aquéllas.

10. Cada rollo de alambre tendrá una longitud de 400 á 500 metros, y su diámetro interior alcanzará de 50 á 60 centímetros, formando un solo cabo sin unión, soldadura ni empalme intermedio.

11. Los extremos de cada rollo deberán estar plegados sobre sí mismos en forma de gancho, para que puedan encontrarse fácilmente y evitar que se enrede el hilo al desarrollarlos.

12. Si resultase que más de un 5 por 100 de los rollos ensayados no reanieran las pruebas antes indicadas, se rechazará toda la partida; pero en este caso, la Dirección general de Comunicaciones podrá autorizar, á petición del contratista, que se reconozcan todos los rollos, admitiendo los que cumplan con las condiciones que se exigen.

13. La Dirección general podrá pedir muestras del alambre á los encargados de reconocerlo para verificar las pruebas que crea necesaria.

Madrid 29 de Octubre de 1891.—El Director general, Los Arcos.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista el acta de la subasta celebrada para la concesión de un tranvía, movido por fuerza animal, desde Puerta de las Palmas á la frontera de Portugal, en esa provincia, cuya concesión tiene solicitada la Sociedad *Honra Extremeña*, domiciliada en Badajoz:

Resultando de dicho documento que la subasta se ha celebrado con todas las formalidades prevenidas en el art. 93 del reglamento de 24 de Mayo de 1878 y en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, mandadas observar para este acto por Real orden de 12 de Enero del año actual, sin que se haya presentado proposición alguna para optar á la concesión:

Considerando que la falta de postores deja firme y subsistente la proposición que, garantizada con la correspondiente fianza, hizo la citada Sociedad, que al efecto aceptó el pliego de condiciones particulares aprobadas por Real orden de 5 de Enero del corriente año;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la mencionada acta de subasta, y como concesionaria otorgar á la Sociedad *Honra Extremeña* la concesión del tranvía movido por fuerza animal que, partiendo de la Puerta de las Palmas, en las afueras de la ciudad de Badajoz, y pasando por el puente del mismo nombre, llegue al Internacional sobre el río Caja, terminando en su centro, que es el límite de la frontera portuguesa, utilizando para el emplazamiento de la línea, además de los dos puentes citados, la parte de carretera de primer orden de Madrid por Badajoz á Portugal que una aquéllas; entendiéndose otorgada esta concesión con arreglo al pliego de condiciones particulares y tarifas que han servido de base á la concesión, y que se publicaron en la GACETA DE MADRID del día 14 de Enero del presente año.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y el de la Sociedad concesionaria, á la que también hará saber que el Ingeniero Jefe de esa provincia queda encargado de la inspección del tranvía; debiendo servirse V. S. dar cuenta á este Centro directivo del día en que notifique esta orden á la citada Sociedad. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1891.—El Director general, Mariano Catalina.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Badajoz.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Segovia.—Lafuente, fonda de San Pedro.
Gandía.—Teodoro Ladio (ausente).
Barcelona.—Corradi, Libertad, 14.
Toro.—Leopoldo Cano, Atocha, 24, principal (ausente).
Oviedo.—Teniente Serrano, Carretas, 35, segundo (idem).
Cuenca.—José Obregón, Paz, 7, tercero.
Burguete.—Catalina Echarren, calle de la Reina, 10.
V.ª Alcántara.—Pasuaneira, Preciados, 6.
Valencia.—Adolfo Company, lista de Telégrafos.
Ceuta.—Pedro Ruiz, idem.

NORTE

Cabra.—Fernando Valera, Malasaña, 14, principal.

OESTE

Valladolid.—José Díaz, Santiago el Verde, 13.
Cádiz.—Luisa Tejedor, Embajadores, 1, tienda.
Alcázar.—Sáenz de Miera, Paloma, 13, principal derecha.
Ciudad Real.—Rafael López Bago, San Fernando, 9, tercero izquierda.

Madrid 28 de Octubre de 1891.—Por el Jefe del Centro, Narciso Feliú.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

HUESCA

D. Tomás Burillo y Martín, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Huesca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados José Escudero Llasat, de veintisiete años de edad, natural de Roquetas, provincia de Tarragona, vecino de Mora de Ebro, soltero, comerciante ambulante, no ha sido procesado anteriormente, de estatura regular, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, usa toda la barba partida en medio de la barbilla hacia ambos lados; y viste chaqueta de pañeta color negro formando cuadros pequeños, chaleco y pantalón de lo mismo, camisa de cretona con cuadrillos negros, corbata de seda color chocolate claro, faja de estambre color encarnado, con botas, y á la cabeza gorra, usando reloj con cadena de plata doblada, y á la procesada Rosa Pilar Batista Gómez, sin apodo, de treinta y siete años de edad, natural de Cambriles, provincia de Tarragona, y vecina de Las Selvas, dedicada á la venta ambulante de telas, hija de Francisco y de Teresa, viuda, con dos hijos, no ha sido anteriormente procesada, sabe leer y escribir, de estatura regular, más bien gruesa que delgada, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz aguileña, y viste pañuelo negro en la cabeza, mantón verde, toquilla de lana

azul, vestido de merino lana color café claro y zapatos, usando en el dedo anular de la mano derecha dos anillos, sin que se le observe seña particular digna de atención, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Tribunal a responder de los cargos que les resultan en causa procedente del Juzgado de instrucción de Tamarite, seguida sontra los mismos sobre estafa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo así se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares, y encargo á los agentes de la policía judicial la busca y captura de los citados José Escudero Llasat y Rosa Pilar Batista Gómez, dando conocimiento á este Tribunal.

Dada en Huesca á 24 de Octubre de 1891.—Tomás Buriilo y Martín.—Por su mandado, Carlos Usano. J—6967

Juzgados de primera instancia.

BALTANAS

El Sr. D. Cipriano Soloriano y Calvo, Juez municipal en funciones de instrucción de esta villa y su partido, ha acordado por providencia de esta fecha dictada en el sumario que se encuentra instruyendo con motivo de la muerte violenta de un sujeto como de diez y ocho años, hallado cadáver la noche del 18 del actual, en el camino Real, que pasa por el monte titulado la Tiñosa, término de Vertabillo, jurisdicción de este referido partido, citar de comparecencia ante este dicho Juzgado á un quincallero ó perfumista, expendedor de cubiertos, papel, plumas, sobres, etc., que con frecuencia habla con acento gallego, como de cincuenta años, bajo, bien vestido, el cual estuvo durmiendo la noche del jueves 15 del corriente en la posada de mentado Vertabillo, á fin de prestar la oportuna declaración en indicado sumario; previniéndole que si no verifica dicha comparecencia ante este recordado Juzgado de instrucción dentro del término de ocho días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente, que firmo en Baltanás á 22 de Octubre de 1891.—El Escribano, Emilio Gil. J—6918

D. Cipriano Soloriano y Calvo, Juez municipal en funciones de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á dos jóvenes que la mañana del jueves 15 del actual estuvieron con otro de diez y ocho años próximamente en el pueblo de Cuvico de la Torre jugando á la lotería con cartones, y pernoctaron en la posada de la inmediata villa de Vertabillo, á donde llegaron al oscurecer, y que á la mañana siguiente, sobre las nueve, salieron juntos los tres de dicho Vertabillo en dirección al monte denominado la Tiñosa y camino Real, que va desde mentado Vertabillo á Torre de Esgueva, cuyos dos jóvenes son de las señas siguientes: uno de ellos como de veinte á veintidós años, moreno oscuro, algo grueso, feo, muy picado de viruelas, sin barba, un poco hundido el entrecejo de la frente, con una cicatriz bastante grande por debajo de la mandíbula inferior izquierda; viste chaqueta muy remendada de paño algo claro, rayado y boina; y el otro como de diez y seis años, bajo, de buen color, cara redonda y pequeña, con los labios algo pronunciados, vivaracho, un poco rubio; que viste boina, albarcas y blusa azul cerrada por ambas caras, con botones en las hombreras y rotas las mangas, el cual se cree haya estado sirviendo primero en una tienda de comestibles de una hermana suya establecida en Valladolid y después en otra de la misma capital, con objeto de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia de Palencia y las de Valladolid, Burgos, Soria y Avila, se presenten ante este Juzgado á fin de evacuar las oportunas diligencias en el sumario de oficio que me hallo instruyendo con motivo de la muerte violenta de un sujeto joven que debe ser el que jugó á la lotería y durmió con dichos dos sujetos en indicado pueblo y posada, cuyo cadáver fué hallado á las diez de la noche del 18 del actual en jurisdicción de recordado Vertabillo y dicho camino Real y monte de la Tiñosa, á cinco cuartos de legua del mentado pueblo é igual distancia de Torre de Esgueva; apercibiéndoles que si no se presentan les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, se sirvan disponer la busca, captura y conducción á este Juzgado de dichos dos sujetos reseñados.

Dada en Baltanás á 22 de Octubre de 1891.—Cipriano Soloriano.—El Escribano, Emilio Gil. J—6919

BARCELONA—PARQUE

D. Francisco Javier Muñoz y Gámiz, Juez de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad.

Por el presente, que se expide en méritos de las diligencias sobre cumplimiento de la sentencia dictada en los autos que Doña Teresa Bussó siguió contra D. José Cuadras, Don Manuel Felú y D. Antonio López, como representantes de la herencia de D. Tomás Coma y Miró, se hace público que, habiendo fallecido D. Manuel Felú y D. Antonio López, y habiendo renunciado á formar parte en autos D. José Cuadras se ha acordado, por providencia de 7 del actual, llamar como se llama á todos los demás ignorados coherederos del Don Tomás Coma y Miró para que dentro de cinco días comparezcan en estos autos debidamente representados; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio correspondiente si no lo verifican.

Dado en Barcelona á 12 de Octubre de 1891.—Francisco Javier Muñoz Gámiz.—Ante mí, Licenciado Juan Gibernau. 507—P

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres Morillas, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salvadora Pastor Chiribella y á Vicente Monfill, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, al objeto de responder á los cargos que les resultan en el sumario que se instruye contra dichos Pastor, Monfill y otros, por el delito de estafa á la Sociedad Rouza y Compañía, del comercio de esta plaza; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y

demás agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos Salvadora Pastor Chiribella y Vicente Monfill, vecinos que eran de la ciudad de Valencia, poniéndolos en las cárceles de esta ciudad y á mi disposición caso de ser habidos.

Dada en Barcelona á 19 de Octubre de 1891.—Felipe Torres.—Por mandado de S. S., Florentino Fontcuberta. J—6922

BILBAO

Licenciado D. Rodrigo Jado, Juez municipal, en funciones de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Fernando López Sáez, hijo de Froilán y María, natural de Burgos, de diez y nueve años de edad, jornalero, soltero, de un metro 60 centímetros de altura, 62 kilogramos de peso, 18 centímetros de larga la mano por 9 de ancho, pie 27 de largo por 10 de ancho, ojos castaños, pelo rubio, color del rostro sano, sin ninguna cicatriz, el cual residía últimamente según él en compañía de sus padres en Galdames, calle de la Aceña, núm. 122, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado, sito en el piso primero de la casa Audiencia, en la calle de Doña María Muñoz, á prestar declaración en causa que se le sigue sobre estafa al ferrocarril del Norte viajando sin billete; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Bilbao á 21 de Octubre de 1891.—Rodrigo Jado. Ante mí, Julio Enciso. J—6923

MÉRIDA

En la demanda de pobreza promovida ante este Juzgado por el Procurador D. Manuel Crespo y Santos en representación de D. Alonso Barragán y Reinoso, para litigar contra D. Pedro Castillejo Gragera y otros, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Mérida, á 6 de Octubre de 1891.—El Sr. D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto esta demanda de pobreza instada por el Procurador Don Manuel Crespo y Santos, en nombre y representación de Don Alonso Barragán y Reinoso, vecino de Montijo, que ha sido defendido por el Letrado D. Pedro Quintana Gragera, contra D. Pedro, D. Juan, D. Alonso, é hijos de Doña Catalina Coca Gragera, D. Pedro, D. Juan y D. Diego Castillejo Gragera, y sucesores de D. Alonso Gragera Maza, y contra el Abogado del Estado, declarados todos en rebeldía á excepción de Don Diego y D. Juan Castillejo y Gragera, que han estado representados por el Procurador D. Gregorio Gómez Bueno, y del Abogado del Estado que lo ha sido por el Sr. Liquidador del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes de este partido, para que se le declare pobre al mencionado D. Alonso Barragán y Reinoso;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal á D. Alonso Barragán y Reinoso, y con derecho á disfrutar los beneficios que concede el art. 14 de dicha ley, para litigar con D. Pedro, D. Juan, D. Alonso, é hijos de Doña Catalina Coca Gragera, D. Pedro, D. Juan y D. Diego Castillejo y Gragera, y sucesores de D. Alonso Gragera Maza, en el juicio de testamentaria de D. Pedro Pérez Gragera y Doña María Sánchez Maza, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—R. Salustiano Portal.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha, y á los efectos del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, ó sea para que sirva de notificación en forma á los demandados rebeldes D. Pedro, D. Juan, D. Alonso, é hijos de Doña Catalina Coca Gragera, D. Pedro Castillejo Gragera y sucesores de D. Alonso Gragera Maza, expido el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Córdoba.

En Mérida á 17 de Octubre de 1891.—El actuario, Licenciado Alvaro Ibarra. 506—P

SEO DE URGEL

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en la causa que instruye sobre muerte violenta de Mateo Grau Pellicer contra Francisco Sánchez Vicente y otros, en providencia del día de hoy acordó que se citase á José Plans Serra y á José Tomé, cuyo último domicilio tuvieron en Coll de Margó, ignorándose el que hoy tienen, para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en el ex convento de Santo Domingo, á fin de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar dicha citación, libro la presente cédula en Seo de Urgel á 17 de Octubre de 1891.—Juan Gener. J—6904

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en la pieza de responsabilidad civil del procesado Pedro Vidal Martell, vecino que fué últimamente del Valle de Castellbó, hoy se ignora su paradero, en causa que se le sigue sobre corta fraudulenta de pinos del monte de San Juan del Herin, acordó en providencia del día de hoy requerir al expresado Pedro Vidal Martell para que en el improrrogable término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ex convento de Santo Domingo, á fin de ser requerido para que preste fianza en cantidad de 1.000 pesetas para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan declararse procedentes en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer en el expresado término se procederá al embargo de bienes propios suficientes á cubrir expresada cantidad.

Y para que tenga lugar dicho requerimiento, libro la presente en Seo de Urgel á 18 de Octubre de 1891.—Juan Gener. J—6905

D. Ricardo Flórez Cañedo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal por no haber sido hallado en su domicilio al ir á citarle y haberse ausentado de su última residencia del Valle de Castellbó, ignorando la que hoy tenga, se cita, llama y emplaza á Pedro Vidal Martell, soltero, de veinticuatro á veinticinco años de edad, hijo de José y de Francisca, natural de Santa Cruz, Valle de Castellbó, en cuyo pueblo tuvo su última residencia conocida, que es de estatura regular, cara larga, color sano, pelo negro, sin que lo tenga en la barba, ojos azules y sin seña particular, y que vestía pantalón, chaqueta y chaleco de pana negro, calzaba alpargatas con cintas negras,

usaba camisa blanca y gorra de lana negra, y de oficio labrador, para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ex convento de Santo Domingo, á fin de serle notificado el auto de prisión contra el mismo, dictado en la pieza de su referencia, dimanante de la causa que sobre corta fraudulenta de pinos contra el mismo instruyo, procedentes aquéllos del monte de San Juan del Herin; bajo apercibimiento que de no comparecer en expresado término le parará el perjuicio á que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en providencia del día de hoy, dictada en expresada pieza.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Pedro Vidal Martell; y caso de ser habido, hagan sea conducido á las cárceles de este partido, y á mi disposición, á los efectos acordados.

Dada en la ciudad de Seo de Urgel á 18 de Octubre de 1891.—Ricardo Flórez.—Juan Gener. J—6906

El Sr. Juez de primera instancia de este partido en los autos ejecutivos seguidos en la vía de apremio por D. Pedro Sobrè, Procurador de Clemente Barber y Parramón, y María Clot y Llaugi, contra Miguel, Rosa, Juan, María y Andrés Pujol y Altinín, vecinos de Alás, sobre pago de cantidades, con esta fecha acordó se hiciera saber á estos últimos que en el improrrogable término de nueve días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan á otorgar á los compradores Felú Ribó y Coll y Pedro Saurricens la correspondiente escritura de venta de la finca señalada; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el expresado término este Juzgado se la otorgará de oficio.

Dado en Seo de Urgel á 19 de Octubre de 1891.—Ricardo Flórez.—Juan Gener. J—6907

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del Ferrocarril Central Catalán.

Balace de cuentas en 30 de Septiembre de 1891.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas.....	1.858.500
Cartera de obligaciones.....	8.905.800
Cuenta de primer establecimiento.....	6.400.000
Obras en construcción.....	880.891.11
Empresa general, cuenta A.....	109.577.27
Mobiliario y varias cuentas.....	6.023.98
Obligaciones emitidas.....	276.967.15
Gastos generales, de constitución y emisión..	157.340.16
Caisse de Reports (Bruselas).....	1.154.25
Caisse Commerciale (Bruselas).....	690.213.91
Valores en depósito ó garantía.....	871.500
Pérdidas y ganancias.....	42.274.85
	20.200.242.68

PASIVO	Pesetas.
Capital.....	6.000.000
Obligaciones.....	13.200.000
Empresa general, cuenta B.....	195.753.43
Varias cuentas acreedoras.....	74.489.25
Acreedores por depósitos ó fianzas.....	730.000
	20.200.242.68

S. E. ú O.—Madrid 27 de Octubre de 1891.—El Administrador Delegado, Juan José López. X—690

Sociedad Valenciana de Tranvías.

Balace en 30 de Junio de 1891.

ACTIVO	Pesetas.
Gastos de constitución de la Sociedad.....	45.831.72
Depósitos en metálico y valores.....	217.271.70
Mobiliario.....	7.087.08
Líneas de Tranvías incluyendo el material, los edificios é inmuebles y los proyectos de Tranvía á Manises y Puebla de Farnals.....	3.138.650.97
Valores adquiridos.....	303.90
Dividendos á percibir.....	4.050
Cuentas en suspenso.....	34.500
Almacenes y talleres.....	163.258.10
Ferrocarril económico de Valencia á Liria....	2.084.746.43
Ferrocarril económico del Grao de Valencia á Bétera y Rafelbuñol.....	1.347.427.95
Fondos en la Sucursal del Banco de España en Valencia.....	2.760.91
Caja: existencia.....	53.616.47
Varias cuentas deudoras.....	64.903.25
	7.164.408.48

PASIVO	Pesetas.
Capital: acciones.....	3.000.000
Obligaciones.....	2.918.500
Saldo á cobrar del segundo, tercero, cuarto y quinto dividendo activo.....	15.434.87
Saldo á cobrar de cupones y amortización de obligaciones.....	50.965
Efectos á pagar.....	* 714.512.14
Beneficios invertidos en amortización de obligaciones en los ejercicios de 1887 á 1890....	65.500
Cuentas en suspenso.....	21.121.01
Fondo de reserva.....	29.374.86
Acreedores por cuenta corriente.....	203.963.11
Saldo de beneficios.....	145.037.49
	7.164.408.48

El Contador, P. A., Salvador Casades.—Por la Sociedad Valenciana de Tranvías, el Presidente, P. A., Facundo de los Ríos y Portilla. X—691

Sucursal del Banco de España en Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario núm. 1.001, expedido por esta sucursal el 28 de Mayo de 1889, de pesetas efectivas 1.500, á nombre de D. Manuel García López, á instancia del interesado, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á

reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio, según determina el art. 9.º y 237 del reglamento; advirtiendo que pasado dicho término sin reclamación de tercero, esta oficina expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad. Oviedo 26 de Octubre de 1891.—El Oficial, Secretario, Luciano A. Laviada. X—545—1

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 28 de Octubre de 1891, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 27, Día 28. Includes entries for Deuda perpetua, Nuevos series G y H, Obligaciones del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, listing various cities and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 27 DE OCTUBRE DE 1891

Table with columns: Fondos espa-ñoles, Fondos fran-ceses, listing foreign exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 28'49—28'42 pesetas. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 11'90—11'55. Idem, á ocho días vista, id. id., 11'80—11'45.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Octubre de 1891.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 28 de Octubre de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Burgos, Granada, San Sebastián y Gerona.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Cok, Jabón, Patatas.

Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Includes entries for Vacas, Carneros, Lechales, Terneras, Ovejas.

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'30 á 1'39 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Includes entries for Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.

Madrid 28 de Octubre de 1891.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 36, pliego 37 y primera del 38 de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1891.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA de MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, listing prices for Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el apéndice al tomo de competencias y sentencias del Consejo de Estado del año 1888.

SANTOS DEL DÍA

San Narciso, Obispo y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

ESPECTÁCULOS

- List of theater performances: TEATRO DE LA COMEDIA, TEATRO DE LA PRINCESA, TEATRO CIRCO DE PARISH, TEATRO DE APOLO, TEATRO DE ESLAVA.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.